Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

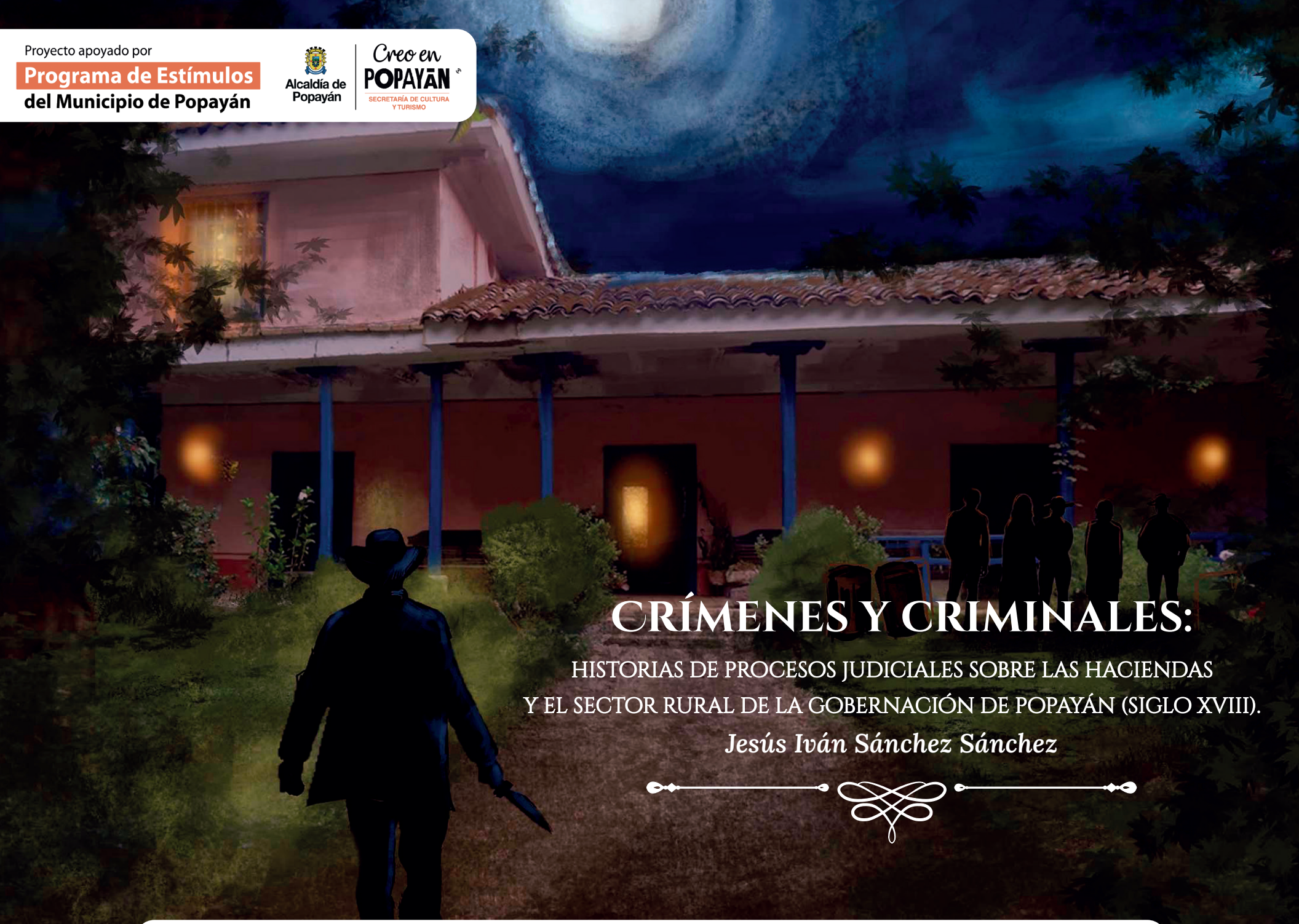

CRÍMENES Y CRIMINALES:

HISTORIAS DE PROCESOS JUDICIALES SOBRE LAS HACIENDAS Y EL SECTOR RURAL DE LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN (SIGLO XVIII).

Jesús Iván Sánchez Sánchez

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Culturas
Programa Fortalecimiento de Museos
MUSEO GUILLERMO VALENCIA
CASA MUSEO UN PASO POR EL TIEMPO
La Sierra, Cauca (Colombia)
iber museos museus

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CRÍMENES Y CRIMINALES:

HISTORIAS DE PROCESOS JUDICIALES SOBRE LAS HACIENDAS Y EL SECTOR RURAL DE LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN (SIGLO XVIII).

Autor:
Jesús Iván Sánchez Sánchez.

Auxiliar de investigación:
Jenny Carolina Miranda Caicedo.

Editor:
Jorge Iván Meléndez.

Diseñadora:
Ana María Fernández Oviedo.

Ilustrador:
Santiago Paz.

2023.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS 7

INTRODUCCIÓN 9

1. LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN 13

1.1. Introducción 14

1.2. Haciendas aproximación a su definición y contexto 18

1.3. Resistencia a la esclavitud y a los procesos de colonización 19

2. El SISTEMA JUDICIAL 21

2.1. Introducción 22

2.2. Organización Judicial en la Nueva Granada 23

2.3. Personal Judicial y Fuentes del Derecho 24

Partes del proceso judicial 26

2.5. Crímenes y crimínales en las haciendas y zonas rurales 28

ABIGEOS 31

3. “EL NOVILLO PÉRDIDO” 32

4. “CIMARRONES” 40

Parte No. 1 “heridas mortales” 40

Parte No. 2. “Cimarrones” 42

Parte No. 3. “La fuga de la Cárcel” 46

Parte No. 4. “La Defensa” 46

Parte No. 5. “La Sentencia” 49

Epilogo: La captura de Luis Vergara 50

ASESINOS 55

5. EL NATALICIO DE LOS INFANTES 56

Un año y tres meses antes 57

6. “LAGO DE SANGRE”.....64

UN CASO DE BRUJERÍA.....71

7. EL OSO Y EL TIGRE.....72

AMORES ILICITOS.....83

8. Matthias Paz y Phelipa Muñoz.....84

9. La Alcahueta.....91

CONSIDERACIONES FINALES.....97

BIBLIOGRAFÍA.....101

AGRADECIMIENTOS

Al culminar este viaje a través de la historia de la Gobernación de Popayán, me siento profundamente agradecido con aquellos que han hecho posible este trabajo. Es un honor reconocer y expresar mi gratitud a las siguientes personas e instituciones por su invaluable apoyo y contribuciones.

En primer lugar, extiendo mi más sincero agradecimiento al alcalde de Popayán, Juan Carlos López Castrillón, cuya visión y liderazgo han sido fundamentales en la promoción y el apoyo a investigaciones históricas y culturales en nuestra región.

Un especial reconocimiento va dirigido a la Doctora Monika Ximena Anacona Quilindo, Secretaria de Cultura y Turismo de Popayán. Su dedicación y pasión por la cultura y el patrimonio de Popayán han sido una fuente de inspiración y un pilar crucial en el desarrollo de este proyecto.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Cree en POPAYÁN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Agradezco también a todo el equipo de la Secretaría de Cultura y Turismo, en particular a la profesional universitaria Marly Villaquiran, cuya colaboración y compromiso han enriquecido significativamente esta investigación.

Mi gratitud se extiende al Centro de Investigaciones Históricas José María Llorente, bajo la dirección de Beatriz Eugenia Quintero Espinosa. El apoyo y los recursos proporcionados por el Centro han sido esenciales para la realización de este estudio.

Un agradecimiento especial merece la historiadora Jenny Carolina Miranda Caicedo, quien como auxiliar de investigación, ha sido una pieza clave en este proyecto. Su conocimiento, dedicación y habilidad para profundizar en los detalles históricos han sido fundamentales para el éxito de esta investigación.

Finalmente, mis más sinceros agradecimientos a la historiadora Zamira Diaz López y a la antropóloga María Cecilia Velásquez López, cuyos valiosos consejos y orientaciones en el campo de la historia y la antropología han enriquecido y dado una nueva dimensión a esta investigación.

Este proyecto es el resultado del esfuerzo conjunto y la colaboración de muchas personas dedicadas y apasionadas. A todos ellos, mi más profundo agradecimiento.

INTRODUCCIÓN

En el estudio de la historia, particularmente en la exploración de procesos judiciales del siglo XVIII en la Gobernación de Popayán, es fundamental adoptar enfoques que permitan una comprensión más profunda y matizada de los eventos y las personas involucradas. Este trabajo se inspira en la metodología de la microhistoria, específicamente en los enfoques de del historiador italiano Carlo Ginzburg, así como en el análisis de las emociones en la historia, tal como lo propone la historiadora norteamericana Barbara H. Rosenwein. Estas perspectivas ofrecen un entendimiento más rico de cómo las emociones humanas influían y se entrelazaban con los procesos judiciales de la época.

La microhistoria, como la defiende Carlo Ginzburg, busca descubrir los patrones ocultos en los eventos pasados, enfocándose en casos individuales o sucesos aparentemente menores para revelar verdades más amplias sobre la sociedad. En el contexto de la Gobernación de Popayán, esta metodología nos permite indagar en las vidas de individuos concretos, sus interacciones, y cómo estos reflejan y afectan las estructuras sociales y políticas más amplias de su tiempo.

Al examinar casos judiciales específicos, la microhistoria nos ayuda a entender cómo las normas legales, las relaciones de poder, y las dinámicas sociales influían en la administración de justicia. Se pone énfasis en los detalles: las decisiones de un juez, las declaraciones de un testigo, o incluso la elección de palabras en un documento legal, para descubrir cómo la gente común experimentaba y moldeaba su mundo.

Barbara H. Rosenwein argumenta que las emociones han jugado un papel crucial en la historia, moldeando eventos y siendo moldeadas por ellos. Su enfoque nos invita a considerar cómo las emociones influían en los procesos judiciales en la Gobernación de Popayán. Las emociones no solo eran reacciones personales, sino que también formaban parte de las prácticas culturales y las estructuras de poder.

Al analizar los casos judiciales desde esta perspectiva, observamos cómo las emociones como la ira, el miedo, la vergüenza o la esperanza influían en las decisiones y comportamientos de los involucrados. Por ejemplo, el miedo a la pérdida del estatus social podría llevar a un terrateniente a actuar de manera punitiva, mientras que la esperanza de justicia podría motivar a un esclavo a resistir o huir.

En los procesos judiciales de la Gobernación de Popayán, las emociones estaban intrincadamente vinculadas con la legalidad y la moralidad. Las decisiones judiciales no solo se basaban en la ley, sino también en las normas emocionales y morales de la época. Los jueces y otros actores judiciales no estaban exentos de estas influencias emocionales, lo que afectaba sus percepciones de justicia y equidad.

Por ejemplo, en un caso de robo, las emociones de indignación y rabia de la parte afectada podían influir en la severidad de la sentencia. De igual manera, la compasión o el desprecio hacia un acusado, basados en su estatus social o racial, podrían inclinar la balanza de la justicia.

A través de esta lente, los casos judiciales no son solo registros de disputas legales, sino ventanas a las vidas, las relaciones, y las luchas de una comunidad. Nos muestran cómo las emociones humanas y las estructuras legales se influenciaban mutuamente, creando un panorama complejo y profundamente humano de la historia.

Además, este trabajo se propone abordar los expedientes judiciales desde una perspectiva narrativa que roza lo literario, con el objetivo de revivir la historia a través de las voces de sus protagonistas. Se hará un esfuerzo consciente por mantener el lenguaje y las expresiones de la época, dando prioridad a la autenticidad y la inmersión en el contexto histórico.

En la reconstrucción de los casos judiciales, se busca capturar la esencia de la época no solo a través de los hechos, sino también mediante el lenguaje. Esto implica una cuidadosa transcripción y análisis de los testimonios, documentos y correspondencias, preservando las palabras y frases utilizadas en el siglo XVIII. Este enfoque permite una inmersión más profunda en el mundo de los sujetos históricos, proporcionando una comprensión más rica de sus memorias, experiencias y percepciones.

Los testimonios de las personas involucradas en los procesos judiciales serán el eje central de nuestra narrativa. Estos relatos ofrecen una ventana única a las vidas cotidianas, los conflictos y las emociones de quienes vivieron durante este período. Al centrarnos en sus palabras, memorias y experiencias, buscamos humanizar la historia, mostrando no solo los eventos desde una perspectiva legal o institucional, sino también desde una dimensión personal y emocional.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

Al entrelazar los testimonios con el análisis histórico, este trabajo no solo documenta los hechos, sino que también busca reconstruir la experiencia humana detrás de ellos. Esta aproximación casi literaria a la historia permite una comprensión más profunda de cómo las personas de la época vivían, sentían y percibían su entorno, especialmente en el contexto de los procesos judiciales.

Mediante la integración de la microhistoria, el estudio de las emociones, y una narrativa histórica enriquecida con el lenguaje y las palabras de la época, este trabajo aspira a ofrecer una visión holística y vivaz de algunos de los procesos judiciales en la Gobernación de Popayán. Al hacerlo, trascendemos la mera compilación de hechos y fechas, adentrándonos en un viaje a través de las vidas y las emociones de quienes formaron parte de esta fascinante época histórica.

Los casos analizados en este documento son:

- **El Novillo Perdido:** Un caso que se enfoca en el abigeato, es decir, el robo de ganado.

- **Cimarrones:** Este caso se divide en varias partes, incluyendo **"Heridas Mortales", "Cimarrones", "La Fuga de la Cárcel", "La Defensa", "La Sentencia", y el "Epílogo: La Captura de Luis Vergara"**. Estas secciones exploran diversos aspectos del caso, desde el crimen inicial hasta su resolución judicial.

- **El Natalicio de los Infantes:** Un caso nombrado en la sección de **"Asesinos"**.

- **Lago de Sangre:** Otro caso dentro de la categoría de **"Asesinos"**.

- **Un Caso de Brujería:** Este caso es tratado de manera independiente y se centra en una persona víctima tal vez de nigromancia, el cual lleva por nombre del **"Oso y el Tigre"**.

- **Amores Ilícitos:** Se divide en dos casos, **"Matthias Paz y Phelipa Muñoz" y "La Alcahueta"**.

Cada uno de estos casos ofrece una mirada detallada a los diferentes aspectos de los procesos judiciales y los delitos en la Gobernación de Popayán durante el siglo XVIII.

I
LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

1.1 Introducción

La Gobernación de Popayán durante el siglo XVIII integraba subregiones con características distintivas. En Pasto, (fundada el 24 junio de 1539 por Lorenzo de Aldana), la abundancia de mano de obra indígena influyó significativamente en la tenencia de la tierra y las formas de explotación, generando una estructura peculiar en el trabajo indígena que evolucionó desde la encomienda y la mita hasta la agregación permanente de peones en las haciendas. En contraste, las haciendas de Popayán, (fundada la ciudad el 13 de enero de 1537 por Sebastián de Belalcázar), mantuvieron relaciones complejas con las comunidades indígenas, recurriendo tanto al trabajo esclavo como a la labor de los indios encomendados, debido a la resistencia y reagrupaciones políticas de los diferentes pueblos nativos.

El valle geográfico del Cauca, caracterizado por la escasez de población indígena, mostró patrones de apropiación de la tierra para propietarios individuales, donde se aprovecharon los escasos remanentes de población indígena y se estableció un monopolio duradero sobre la tierra. La influencia en los distritos mineros fue un rasgo integrador en estas subregiones, con terratenientes de Cali (fundada el 25 de julio de 1536 por Sebastián de Belalcázar) y Buga dominando zonas costeras, y, los de Popayán, integrando mejor el distrito minero de Caloto a sus haciendas.

El latifundio de frontera en el valle geográfico del Cauca se reacomodó durante el siglo XVIII, favoreciendo la formación de unidades productivas como las haciendas, las que combinaban la explotación ganadera, con cultivos de caña y pancoger para el bastecimientos para las minas. Sin embargo, las Guerras de Independencia (1811-1824) generaron un impacto desigual en la región, con daños a propiedades y alteraciones en las formas de sujeción del trabajo. Este período se observaron intentos de desestabilización social y pérdida de control sobre los esclavos, incluyendo el reclutamiento de “negros” por parte de Bolívar y las rebeliones fomentadas por realistas y líderes como José María Obando.

Posteriormente, la disminución en la población esclava y cambios en el mercado de esclavos, junto con la erosión gradual de los precios, indicaron un cambio hacia otros tipos de sujeción del trabajo. Las haciendas perdieron dinamismo en el siglo XIX, adquiriendo rasgos más tradicionalistas y concentrándose en la recepción de rentas. Surgieron nuevas poblaciones y economías campesinas en las márgenes de las haciendas tradicionales, resistiendo a nuevas formas de sujeción y favoreciendo el establecimiento de arrendatarios y trabajadores libres, particularmente sus economías giraron alrededor del cultivo del tabaco. El desarrollo de poblados como Quilichao, Caloto, Tuluá, y otros en el valle geográfico del río Cauca reflejó procesos variados de formación social y poblacional, desde la concentración alrededor de capillas de haciendas hasta conflictos por recursos y territorios con terratenientes y ciudades en declive.

MAPA DE LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN (1700)

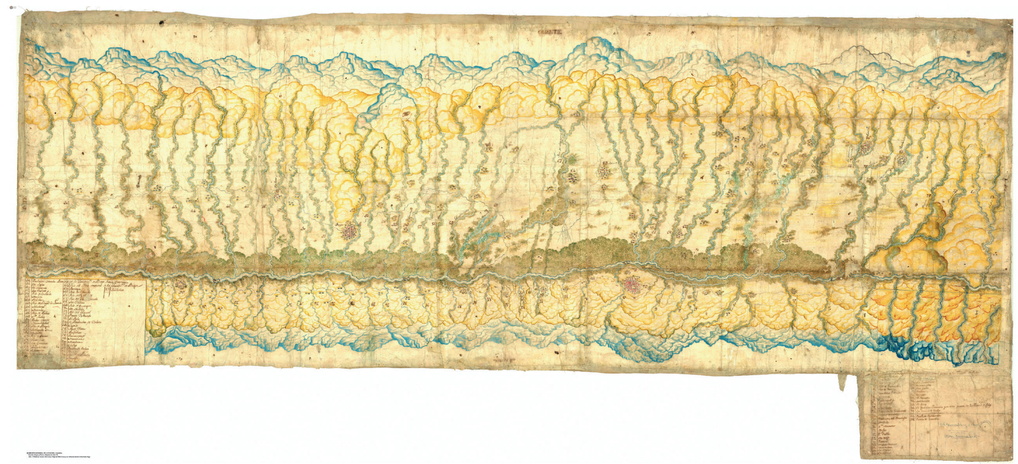

AGN. Gobernación de Popayán. Sig. CO.AGN.SMP.6,REF.98 MAPA

MAPA DE LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN (1793).

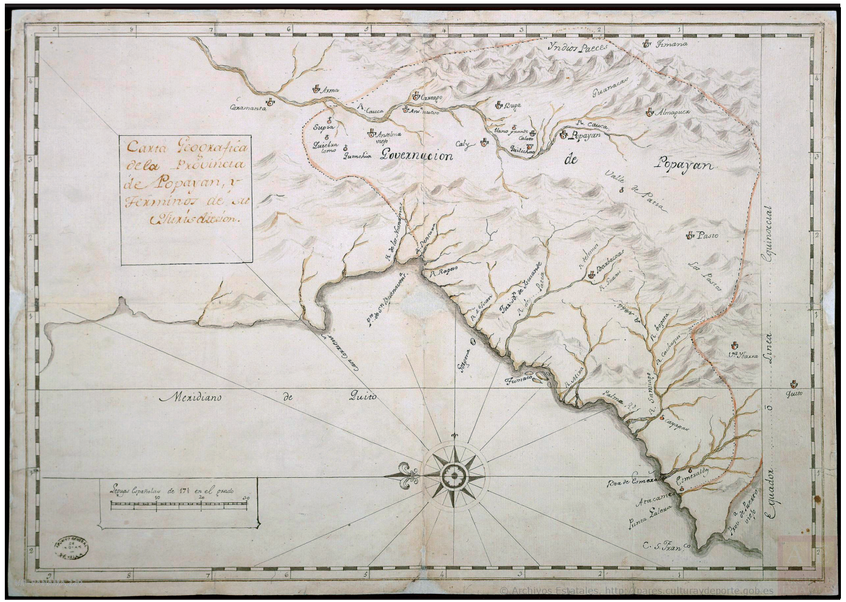

AGI: Carta Geográfica de la Provincia de Popayán y términos de su jurisdicción. Sig. MP-PANAMA,220

MAPA DE LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN (1797).

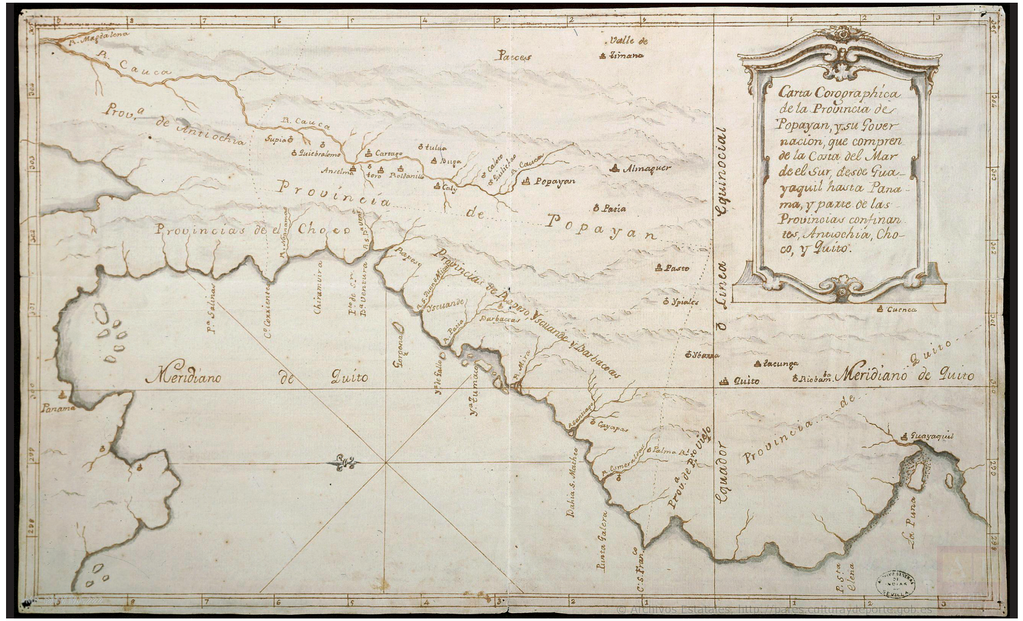

AGI: Carta Corográphica de la Provincia de Popayan, y su Governacion, que comprende la Costa del Mar del Sur, desde Guayaquil hasta Panamá, y parte de las Provincias confinantes, Antiochia, Choco y Quito. SIG.MP-PANAMA,222

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

1.2 Haciendas aproximación a su definición y contexto.

Durante los siglos XVII y XVIII en la gobernación de Popayán, los levantamientos indígenas afectaron significativamente la producción de oro, especialmente en la zona de Cartago. Esto condujo a una disminución en el consumo de carne en el valle del río Cauca y al aislamiento de la región. Ante esta realidad, los mineros y propietarios de tierras buscaron nuevas fuentes de minerales preciosos y desarrollaron mercados para sus productos. Uno de los hallazgos más significativos fue la riqueza aurífera en los ríos de la Costa Pacífica, particularmente en la Provincia del Raposo. Sin embargo, las minas requerían no solo carne, sino también tabaco, mieles y aguardiente.

Para satisfacer estas demandas, se estableció una nueva unidad de producción en el valle geográfico del río Cauca: la hacienda. La transición de estancia a hacienda implicó una diversificación en la producción. Los propietarios de tierras comenzaron a cultivar tabaco, caña de azúcar, maíz, yuca, plátanos, frijoles, frutales y hierbas medicinales. Esta transformación también cambió la estructura social, con los dueños viviendo en casas de principales y los esclavos en barracones o chozas.

En este contexto, la población de la gobernación estaba compuesta por una élite de propietarios y esclavos, con una considerable presencia indígena trabajando en haciendas y minas. La relación económica entre minas y haciendas, basada en el trabajo esclavo, facilitó la acumulación de riqueza y poder. Las haciendas no solo eran centros de producción y comercio, sino también de representación social y política.

Según el historiador Germán Colmenares, la estructura "hacienda-mina-hacienda" fue un modelo económico clave en América Latina colonial. La hacienda proporcionaba bienes y servicios esenciales para la minería, beneficiándose del comercio del oro extraído. Esta estructura económica permitió un circuito en el que el oro de las minas era llevado a las haciendas para producir bienes y acumular riqueza.

La población colonial en Popayán estaba compuesta principalmente por españoles y africanos esclavizados, con una presencia significativa de indígenas. Los africanos se empleaban en la minería y agricultura, mientras que los indígenas se dedicaban a la artesanía y la agricultura. (Zuluaga., et al., 2012: 64-65).

Según el historiador Germán Colmenares, la estructura económica de la Gobernación de Popayán en el siglo XVIII se fundamentaba en una sociedad esclavista. En ella, las haciendas interiores suministraban alimentos a los esclavos trabajando en las minas. Los dueños de haciendas y minas gestionaban la comercialización de sus productos, registrándolos en contabilidades separadas, aunque pertenecientes a un mismo propietario. Esta organización favorecía un circuito económico donde el oro extraído de las minas se transportaba a las haciendas, que a su vez producían y suministraban los bienes necesarios para la minería, acumulando materiales preciosos como medio de intercambio.

Respecto a la demografía colonial en Popayán, predominaban los españoles y los africanos esclavizados, complementados por una minoría indígena. Los africanos se empleaban mayormente en minería y agricultura, mientras que los indígenas se enfocaban en la artesanía y también en la agricultura. (Colmenares, 1997).

1.3. Resistencia a la esclavitud y a los procesos de colonización

Durante el período colonial en la región de Popayán, los esclavizados africanos resistieron las duras condiciones de vida y trabajo impuestas por un cruel sistema de trabajo forzado en minas y haciendas. A pesar de estar en condiciones desesperadas, muchos buscaron maneras de sobrevivir y afirmar su humanidad y deseo de libertad. Una notable forma de resistencia fue la creación de palenques, asentamientos de esclavos fugitivos como "El Castigo". Estos lugares eran más que refugios; se convirtieron en símbolos de resistencia y autonomía, preservando aspectos de la cultura africana. Estos asentamientos desafiaban la esclavitud y retaban la autoridad colonial.

Los esclavizados que escapaban a los palenques sobrevivían en condiciones difíciles, en terrenos marginales y con la amenaza de recaptura. Estos lugares se convirtieron en centros de resistencia cultural y física, donde las tradiciones africanas se mezclaban con influencias indígenas y europeas. Dentro de las haciendas y minas, la resistencia también se manifestaba a través de acciones como trabajar lentamente, sabotear herramientas o fingir enfermedades, afirmando así su humanidad.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

La colaboración con comunidades indígenas locales fue otra faceta importante de la resistencia en Popayán. Algunos indígenas, enfrentando sus propios retos bajo el dominio colonial, encontraron terreno común con los esclavizados africanos, especialmente en su deseo de autonomía y resistencia al control colonial. Por otro lado, la resistencia indígena tomó diversas formas, desde la resistencia armada hasta estrategias de resistencia pasiva como mantener prácticas culturales y religiosas, adaptándolas a elementos europeos para crear formas híbridas de cultura y religión.

La interacción entre comunidades indígenas y esclavos africanos fue significativa, con evidencia de colaboración y apoyo mutuo en ciertas circunstancias. Por ejemplo, algunos palenques acogían no solo a esclavos fugitivos sino también a indígenas y otros oprimidos, compartiendo conocimientos y estrategias de resistencia, y en algunos casos, desarrollando culturas y comunidades mixtas. Tanto los indígenas como los esclavos africanos lucharon por mantener su autonomía y resistir a un sistema opresor. Esta lucha incluyó la defensa de sus tierras y la preservación de sus prácticas culturales y religiosas, formando en ocasiones alianzas con otros grupos oprimidos.

La resistencia de las comunidades esclavizadas e indígenas en Popayán es un capítulo crucial en la historia de la resistencia contra la opresión colonial en América Latina, dejando un legado duradero que sigue influenciando la cultura y la sociedad en la región.

II
EL SISTEMA JUDICIAL

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

2.1. Introducción

La criminalidad, definida como el conjunto de comportamientos sancionados como delitos por el sistema legal de una sociedad, ha sido una constante en la historia humana. Esta interacción entre las acciones consideradas delictivas y la ley penal refleja no solo las normas legales, sino también la estructura social y las dinámicas de poder. En la Gobernación de Popayán en el siglo XVIII, la criminalidad y su tratamiento legal son un espejo de la compleja sociedad colonial de la época. El presente estudio se adentra en cómo la estructura social influía en la emergencia y manejo de la criminalidad, así como en el la emociones y el funcionamiento del sistema de justicia penal en el contexto histórico de la Gobernación.

2.2. Organización Judicial en la Nueva Granada.

La administración de justicia en la Nueva Granada durante el siglo XVIII se caracterizó por su estructura jerarquizada y compleja. La división tripartita del sistema judicial, que incluía los ámbitos locales (pueblos, villas y ciudades), provincial y real, reflejaba la influencia de la Corona española y su sistema legal y político. En el ámbito local, las Gobernaciones se encargaban de pequeñas disputas y la justicia cotidiana. A nivel provincial, las Audiencias, como la Real Audiencia de Quito, ejercían autoridad en asuntos de mayor envergadura y funcionaban como tribunales de apelación. En la cúspide, la autoridad real residía en el Consejo de Indias en España, que supervisaba los casos más significativos.

2.3. Personal Judicial y Fuentes del Derecho

Funcionarios Judiciales: La estructura judicial de Nueva Granada estaba compuesta por cargos ocupados en su mayoría por nombramientos reales españoles, incluyendo jueces de diversas categorías, fiscales y gobernadores, todos responsables de dispensar justicia en sus respectivos niveles. Asimismo, había procuradores y letrados que representaban a las partes en disputa legal.

Alcaldes Ordinarios: En la estructura administrativa colonial de la Nueva Granada, los alcaldes ordinarios eran autoridades locales elegidas anualmente por los vecinos de las ciudades, villas o poblados. Su función principal era gobernar la localidad y administrar justicia en primera instancia. Estos alcaldes se encargaban de casos civiles y criminales menores, y su jurisdicción se limitaba a su territorio específico. Además, tenían responsabilidades administrativas y fiscales, y en algunas ocasiones, ejercían funciones ejecutivas junto con las tareas judiciales.

Alcaldes de la Santa Hermandad: La Santa Hermandad fue una institución policial y judicial originada en España y trasladada a sus colonias, incluida la Nueva Granada. Los alcaldes de la Santa Hermandad eran responsables de mantener el orden público y la seguridad en el ámbito rural principalmente. Actuaban como una fuerza de seguridad encargada de perseguir delincuentes y proteger caminos y propiedades de los ataques y delitos como robos y asaltos. También podían ejercer funciones judiciales en casos criminales, principalmente en el ámbito rural o de caminos entre ciudades.

Protectores de Indios: El cargo de Protector de Indios fue establecido para defender los derechos y bienestar de la población indígena en las colonias españolas. Su función era asegurar que se respetasen las leyes que protegían a los indígenas de abusos, supervisar el trabajo y las condiciones de vida de los indígenas, y representarlos en procesos legales. A menudo, los Protectores de Indios fungían como mediadores entre los indígenas y otras entidades coloniales, y aunque debían velar por los intereses indígenas, en la práctica, la efectividad de su protección variaba considerablemente.

Códigos y prácticas legales: La justicia se administraba siguiendo el derecho proveniente de España, sobre todo a través de directrices como Las Siete Partidas, las Leyes de Castilla y las Leyes de Indias, que eran la base de la toma de decisiones legales. Aun así, la justicia también se adaptaba a las costumbres y prácticas autóctonas, lo que permitía una cierta maleabilidad en la aplicación de las leyes.

Acceso a la justicia: En estas jurisdicciones, el acceso a la justicia estaba influenciado por factores como la posición social, la pureza de sangre y el género. Las clases favorecidas tenían un acceso preferente al sistema judicial, en contraste con los desfavorecidos, como los indígenas, esclavizados y personas de distintas etnias, quienes encontraban obstáculos en la búsqueda de una justicia imparcial.

Influencia de factores locales: A pesar de la predominancia del sistema legal de España, había factores endémicos de Nueva Granada que intervenían en la administración de justicia. La riqueza étnica y cultural de la región, junto con las idiosincrasias de las comunidades locales, podían tener un peso significativo en el juicio y en la interpretación legal.

2.4. Partes del proceso judicial.

Sumario (Fase Preliminar)

Denuncia: El proceso se iniciaba con una denuncia presentada por un particular o el fiscal, o se iniciaba de oficio por las autoridades ante un delito público.

Investigación preliminar: Las autoridades competentes, que podían ser desde alcaldes hasta jueces, realizaban una investigación inicial para determinar si existían suficientes indicios para proceder. Esto incluía la recolección de testimonios y pruebas.

Auto de procesamiento: Si se consideraba que había suficientes elementos, se emitía un auto de procesamiento, formalizando la acusación y, en muchos casos, procediendo con la detención del acusado.

Reconocimiento: el concepto de "reconocimiento" en el contexto del proceso judicial colonial se refiere a una etapa inicial y crucial en la investigación de un crimen o incidente. Este proceso abarcaba varias acciones sistemáticas y ordenadas para recopilar pruebas y establecer los hechos esenciales del caso. A continuación, se detalla cómo se desarrollaba el reconocimiento:

a. Ubicación del lugar del hecho: El primer paso consistía en acudir prontamente al lugar del incidente para situarlo adecuadamente en el contexto de la investigación. Esta ubicación precisa era fundamental para entender las circunstancias en que ocurrió el evento.

b. Identificación de la víctima y evaluación de heridas: Se procedía a identificar a la víctima, examinando sus heridas, contusiones y otras señales físicas. En caso de muerte, se investigaba la causa. Este paso también se aplicaba a personas que habían sido maltratadas o golpeadas.

c. Diligencias iniciales y sepultura eclesiástica: Realizadas estas primeras acciones, se procedía a dar sepultura eclesiástica a la víctima. Estas diligencias formaban parte del cuerpo del delito y eran esenciales para la sumaria del caso.

d. Presencia de autoridades y expertos: El reconocimiento se llevaba a cabo en presencia de algún representante del orden, como un funcionario judicial. La participación de médicos y cirujanos era crucial, ya que aportaban su experiencia en la evaluación de las heridas y en la determinación de las causas de las lesiones o la muerte.

e. Circunspección y formalidad: El proceso se realizaba con prudencia y en secreto, manteniendo un registro detallado de todas las circunstancias en las que sucedieron los hechos. Esto era importante para capturar a los sospechosos sin darles la posibilidad de evadir la justicia.

f. Diferenciación de averiguación: Aunque relacionadas, la averiguación y el reconocimiento tenían diferencias. Mientras el reconocimiento se centraba en la recopilación de pruebas físicas y observaciones iniciales en la escena, la averiguación incluía una investigación más amplia, buscando testigos y recabando más información sobre el incidente.

Juicio (Instrucción y Defensa)

Instrucción: Durante esta fase, el juez o magistrado instruía el caso de manera más detallada. Se llevaban a cabo interrogatorios de testigos, y se recababa evidencia adicional.

Participación del fiscal: El fiscal, actuando en representación de la corona y el bienestar público, formulaba la acusación oficial basándose en los resultados de la instrucción.

Defensa del acusado: El acusado tenía derecho a defenderse, ya sea por sí mismo o a través de un abogado, pudiendo impugnar las pruebas de la acusación y presentar testigos o documentos en su favor.

Sentencia y pena (Conclusión del Proceso)

Sentencia: Con base en las pruebas y argumentos presentados, el juez emitía una sentencia que declaraba la culpabilidad o inocencia del acusado.

Pena o castigo: En caso de ser declarado culpable, se establecía una pena proporcional al delito cometido, la cual podía ser una multa, prisión, servicio público forzado, destierro o la pena capital.

Ejecución: La sentencia se llevaba a cabo de manera efectiva, cerrando así el caso. Si el acusado o el fiscal no estaban conformes con la sentencia, podían apelar a un tribunal superior.

Este proceso reflejaba la estructura legal de la época, que buscaba mantener el orden y la justicia en el marco del derecho español adaptado a las circunstancias de las colonias americanas. Las decisiones judiciales estaban sujetas a las leyes como las Siete Partidas y las Leyes de Indias, aunque en la práctica, la distancia de la metrópoli y las realidades locales influían considerablemente en la administración de justicia.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

2.5. Crímenes y crimínales en las haciendas y zonas rurales.

Los latifundios coloniales y las haciendas, con sus vastas áreas y recursos, eran blancos habituales de sustracciones, hurtos y rapiñas. Bandas de forajidos y asaltantes frecuentemente se dirigían a estas propiedades con el objetivo de sustraer reses, cosechas, metales valiosos y otros activos.

Abigeato: Específicamente, el abigeato, o sustracción de reses, era una práctica delictiva extendida en el campo. Los cuatreros invadían los latifundios para llevarse el ganado y posteriormente comercializarlo en la clandestinidad.

Durante el período colonial, los latifundios se sustentaban en la mano de obra de numerosos esclavizados de origen africano. La resistencia a la esclavitud se manifestaba en intentos de fuga, los cuales, bajo la legislación de la época, eran considerados actos criminales, y los esclavizados que escapaban eran perseguidos y severamente sancionados si eran recapturados.

Contrabando y Defraudación Fiscal: Estos establecimientos agrícolas y ganaderos podían estar implicados en actividades ilícitas de contrabando y defraudación fiscal. No era inusual que los terratenientes intentaran eludir las cargas tributarias sobre sus mercancías o incurrieran en el comercio ilegal para esquivar las prohibiciones o limitaciones impuestas por la autoridad colonial.

Las tensiones inherentes a las duras condiciones laborales y el clima social volátil dentro de los latifundios a menudo desencadenaban actos de violencia y altercados entre los esclavizados, los trabajadores y los propietarios de las haciendas.

Litigios y Controversias Territoriales: Además, las haciendas frecuentemente se veían inmersas en litigios y controversias territoriales. Era común que distintos hacendados o comunidades locales disputaran la titularidad de las tierras, dando origen a conflictos legales. Tales controversias podían ser el caldo de cultivo para delitos como el abigeato o la destrucción de cultivos, exacerbando la tensión y el potencial para infracciones tanto de índole civil como criminal.

En el contexto de las haciendas de la época Colonial, era previsible la ocurrencia de enfrentamientos y altercados debido a las severas condiciones laborales y las tensiones sociales prevalentes. Las fricciones entre los trabajadores o entre estos y los dueños de las haciendas a menudo podían escalar a confrontaciones físicas.

Aunque no era lo habitual, la captura y venta de personas para trabajar en las haciendas como siervos involuntarios podía suceder, marcando un oscuro aspecto de la época.

En lo que respecta a las relaciones entre los terratenientes y sus trabajadores, la disparidad de poder podría haber dado lugar a abusos sexuales, constituyendo un acto ilegal y condenable.

Respecto a los crímenes contra la vida personal, es factible que en las haciendas del siglo XVIII se registraran homicidios como consecuencia de la explotación laboral, las luchas por el poder y las desigualdades sociales. Los hacendados ejercían una autoridad tiránica sobre los trabajadores, frecuentemente indígenas o de ascendencia africana, quienes eran sometidos a condiciones deplorables.

La violencia podría surgir como respuesta a los malos tratos y abusos, y no era inusual que los conflictos por la tierra y el control económico entre los hacendados culminaran en asesinatos. Además, el robo de bienes agrícolas o ganado podía desencadenar enfrentamientos letales entre los asaltantes y los dueños de las haciendas o sus representantes.

En general, el ambiente de represión y la carencia de garantías legales para los trabajadores agrícolas propiciaban un entorno fértil para actos de violencia extrema. Los asesinatos perpetrados podrían haber sido motivados por deseos de venganza, actos de resistencia, ambiciones económicas o como una manifestación del ejercicio del poder.

En la época Colonial, la administración de justicia ejercía una vigilancia rigurosa sobre la conducta de los ciudadanos en las urbes y en zonas rurales, no limitándose únicamente a castigar delitos como homicidios y hurtos; además, se ocupaba de aquellos que infringían las normas de la moralidad pública con comportamientos considerados escandalosos. Tanto la institución eclesiástica como la Monarquía se esforzaban en preservar la pureza genealógica, procurando evitar la mezcla de personas de ascendencia española con individuos de otros estratos socio-raciales.

Paralelamente, el matrimonio se promovía como una estrategia para combatir prácticas como la poligamia y los rituales paganos durante el período de la conquista, particularmente entre las poblaciones indígenas, y también se utilizaba como un mecanismo para forjar alianzas y acuerdos entre diferentes clases sociales desde el siglo XVII hasta el XIX. No obstante, el adulterio representaba un desafío a la institución del matrimonio y al orden de una sociedad fuertemente influenciada por valores morales. Solamente cuando una relación extramatrimonial era flagrante y deshonrosa, se procedía a su enjuiciamiento.

El concubinato se erigía como una vía frente a un entorno donde las elecciones eran reducidas, ya que exclusivamente las relaciones dentro del marco conyugal eran

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

aceptadas. Las patrullas que operaban durante la noche se dedicaban a interrumpir los encuentros no autorizados entre hombres y mujeres, muchas veces resultando en la disolución forzosa de dichas uniones. El accionar de las autoridades se intensificaba cuando el desorden provocado por tales relaciones se volvía insoportable en un sector o en toda la urbe. Aun frente a las reprimendas y advertencias, los involucrados en el concubinato desafiaban a la sociedad, las leyes, la Iglesia y la justicia de la Corona. La conmoción social ante la libertad de elección era palpable, puesto que la facultad de escoger a la persona a amar era desconocida. En esta sociedad, los afectos estaban tan regulados que los progenitores disponían matrimonios para sus descendientes, y eran pocos los que, desviándose de las tradiciones, se atrevían a establecer su propio ámbito para el amor, arriesgándose a ser severamente sancionados por desafiar las normas establecidas.

ABIGEOS

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

3. “EL NOVILLO PÉRDIDO”

Signatura: 9715 (Col. J II -3 cr)

Por la desaparición de un novillo de los potreros de la hacienda de Río Blanco, Joaquín Chaves, mulato libre y mayordomo de la hacienda de doña Beatriz Tenorio, junto a Agustín Roso de Alegría, se dirigieron con premura un viernes 22 de octubre de 1762, en plena época de invierno, hacia las tierras donde se podían encontrar rastros del animal. Sus sospechas los llevaron a la casa de Esteban Conejo, indio de Calibío; pero, en su ausencia, encontraron a Matías Bí y al viejo Pascual Conejo, apodado “Aguacate”, inmersos en un acto de hurto y descarne detrás de la vivienda, de techo de paja, cañabrava y barro.

La escena era reveladora: un novillo yacía oculto bajo un entramado de ramas de aguacate, su cuero desollado a un lado. La marca del hierro de doña Beatriz, grabada en el cuero, era la prueba irrefutable de que la res pertenecía a su ganado y había sido abatida sin su permiso. Los despojos del ilícito —dos cuartos del novillo, la cabeza y el cebo— reposaban en una mochila, y el anciano llamado “Aguacate” parecía ocupado en preparar y aliñar las tripas. Chaves y Roso de Alegría, con la autoridad que les daba su ama y la indignación por el delito, aseguraron la custodia de Matías Bí y del cuero del novillo, dejando al anciano Pascual Conejo, por su avanzada edad, en el lugar. Ante doña Beatriz, expusieron el hallazgo y al cautivo Matías en la hacienda de Río Blanco, este acorralado, admitió que la muerte del novillo había sido por instrucción de Esteban Conejo, hijo de Pascual Conejo.

Doña Beatriz Tenorio, dotada de la autoridad de su estamento y con un gesto impenetrable, hizo llamar al mayordomo Ambrosio: el diligente custodio de la hacienda Las Guacas y de confianza de doña Bartola de Arboleda. Este esclavo, distinguido por su instrucción, racionalidad y gran dominio del castellano, mostraba en su semblante las marcas de una vida de esfuerzos; su edad oscilaba entre los veintiocho y los treinta años. Convocado por el delicado asunto del hurto de ganado, Ambrosio, junto a Esteban Conejo, habían anteriormente encaminado sus pasos hacia la hacienda de Río Blanco; y fue allí donde se toparon con el indio Matías, uno de los cómplices y perpetradores del delito, ahora apresado en la hacienda, sin poder negar lo

sucedido, ya que junto a él estaba la prueba: la curtida piel del novillo.

Bajo la mirada inquisitiva de doña Beatriz y la sobria presencia de Ambrosio, Esteban Conejo, junto a Matías Bí, se encontraron sin escapatoria y confesaron el sacrificio del novillo, un acto instigado por el propio Esteban. Rodeado de vacilaciones y evasivas, este último, finalmente reconoció su culpabilidad. A regañadientes, pero sin opción, juró restituir el valor del animal sustraído.

Pero la magnitud del agravio era mayor, pues no solo se había cometido un robo. Matías Bí, como si levantase el velo sobre actos ocultos de felonía, delató que Pascual y Pablico Chaguendo, también del pueblo de indios de Calibío, habían participado en el festín de cuatro novillos, repartiendo las ganancias de su osadía. A esta confesión se sumó el testimonio de Ambrosio, que, con aplomo y resolución, confirmó la veracidad de los hechos.

A continuación, doña Beatriz Tenorio, en su papel de vecina y hacendada de prestigio, se presentó ante las autoridades reales y el teniente de gobernador de Popayán, Phelipe Antonio Martínez Valdés, para formalizar su denuncia. Expuso la acusación contra los dos indios, originarios del pueblo de Calibío, quienes fueron detenidos y enviados a la cárcel pública de la ciudad por sustracción y consumo del ganado de su hacienda. Reveló la desaparición de treinta y dos novillos y un buey, precisando que los inculpados habían sido sorprendidos in fraganti. Solicitó al teniente Valdés que los reos fueran obligados a confesar no solo la cantidad de ganado hurtado, sino también a revelar nombres de cómplices y de los receptores o compradores de la carne.

Con diligencia y solemnidad, el teniente de gobernador, comprendiendo la gravedad del asunto y la necesidad de mantener el orden y la propiedad para toda la localidad, aceptó la demanda y procedió conforme a la ley, abriendo así un proceso que marcaría un precedente en la región. Este era un acto no solo de justicia, sino también de afirmación de la autoridad y del poder sobre los dominios que la Corona Española reclamaba y exigía en el Nuevo Reino de Granada y en la gobernación de Popayán.

En la ciudad de Popayán, el 18 de febrero de 1763, el diligente señor teniente general Phelipe Antonio Martínez Valdés, imbuido de la solemnidad de su cargo, acudió al llamado de la justicia. Su misión: desenredar el embrollo de ganado robado que turbaba la paz de las haciendas y de doña Beatriz. Ante él, se congregaron figuras clave de la comunidad del pueblo de indios de Calibío, cuyos testimonios se aguardaban con la esperanza de tejer, hilo a hilo, la trama de la verdad sobre el incidente.

El primero de ellos, Diego Yugue —indio alcalde y hablante en castellano— prestó juramento frente al escribano y el protector de naturales, iniciando la tarea de desentrañar

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Cree en POPAYÁN

el enigma con su declaración. Según Yugue, Esteban es hijo de Pascual Conejo (apodado "Aguacate") y fue el autor del hurto del novillo perteneciente a la hacienda de doña Beatriz Thenorio. Además, un tal Matías Bí de Calibío fue testigo ocular del acto y se encargó de desollar y beneficiar al animal robado.

El mayordomo Joaquín Chaves, al descubrir el ilícito, capturó a Matías y, como prueba contundente, presentó al culpable y el cuero del novillo ante la señora de la hacienda. Más tarde, Esteban sería también detenido y, conjuntamente, ambos enfrentarían a la autoridad competente. Yugue, entrelazando aún más la trama judicial, mencionó que Esteban había señalado a Pasqual y a Pablico Chaguendo de sustraer dos novillos cada uno; sin embargo, aseguró el declarante que no había sido participe de la sustracción de ganado, afirmándolo con firmeza.

Francisco Camayo, venerable anciano del pueblo de Calibío, fue igualmente convocado a dar su testimonio. Pese a los embates de la edad avanzada y el confinamiento en su hogar, ofreció su declaración: Esteban Conejo de Calibío era, sin lugar a dudas, culpable del robo de un novillo, revelación efectuada anteriormente por Matías Bí. Su testimonio, conciso pero potente, se sumaba a la creciente cadena de evidencias.

Finalmente, Lázaro Chaguendo, también oriundo de Calibío, compareció. Bajo el peso del juramento, reveló que Pasqual Chaguendo y su hijo Manuel se habían apropiado de dos novillos de un potrero, sacrificándolos en el umbral de su propia casa. Además, desplegó ante la corte que Ambrosio, mayordomo de "Las Guacas", había acusado a Esteban, hijo del "Aguacate", culpándolo de la sustracción de tres novillos adicionales. Lázaro, con un halo de indignación, compartió cómo el alcalde Diego Yugue, en la oscuridad de una noche cualquiera, había traído un novillo al monte y, con sus propias manos, había procedido a darle muerte en su morada.

En la augusta presencia del teniente general Don Phelipe Antonio Martínez Valdés, compareció Pascual Conejo, a quien la fama había bautizado con el sobrenombre de "Aguacate" en su aldea de indios y más allá de sus confines. Con la gravedad que imponía su responsabilidad, y ante el firme testimonio del escribano y la inquebrantable figura del protector de los naturales, juró invocando al altísimo y haciendo la señal de la cruz, conforme a las leyes de Dios y de los hombres, desentrañar la verdad del misterio: de dos novillos desaparecidos, uno cruelmente sacrificado y el otro "esfumado en el aire". Durante su declaración, que se tiñó de una solemnidad casi sacra, destapó la implicación de su hijo Esteban Conejo en la sustracción y matanza del ganado de Doña Beatriz Thenorio. Confirmó, con dolorida certeza, que Matías Bí de Calibío había sido partícipe de la faena de uno de los novillos, mientras que Pablico Chaguendo, hombre de recia estampa, también había osado llevarse dos novillos del señor Joaquín Pasqual, con la

dignidad que otorga la honestidad, afrontó la mirada de aquellos que le escuchaban y declaró su propia inocencia ante los hechos que se le imputaban.

En un tenor similar, Pasqual Chaguendo, un hombre marcado por sus cuarenta y nueve años y por la soledad del viudo, fue sometido a interrogatorio. Desmintió con una convicción férrea la acusación de haber sustraído novillos del terruño de doña Beatriz Thenorio, haciendo oídos sordos a las evidencias amontonadas ante él. Estos varones, junto a los demás confesados y testigos de los hechos, fueron reconducidos a sus celdas, dejando consigo las declaraciones registradas que carecían de sus firmas personales por no saber escribir, siendo este acto formalmente completado por las autoridades pertinentes.

Ante las autoridades coloniales en la ciudad de Popayán, se desplegaron las confesiones de aquellos acusados de perturbar la paz de la hacendada doña Beatriz Tenorio. Esteban Calixto Conejo, un joven indio soltero de Calibío, se encontró tras las rejas, cargando con la acusación de haber promovido el robo y posterior sacrificio de un novillo. El impulso detrás de su acción se enraizaba en la venganza: el novillo en cuestión había devastado su plantación de maíz, aproximadamente dos rozas, en tan solo dos horas, y a este agravio se sumaba la deuda pendiente de doña Beatriz, quien, pese a sus reiteradas demandas, no había retribuido ni pagado sus servicios de amansar una yunta de bueyes. Frente a sus reclamaciones ignoradas, tanto por doña Beatriz como por su mayordomo Joaquín Chaves, y ante la ausencia de justicia, Esteban justificó su decisión como un acto de desesperada reparación.

Mientras tanto, Matías Bí, otro lugareño del pueblo de Calibío, también se vio envuelto en el enredo judicial por la muerte del novillo, actuando bajo las órdenes de Esteban, quien le instruyó matarlo para comérselo. El motivo era similar: la rabia hacia el animal que había dañado las provisiones de maíz. Confrontado con el pecado de su acción, Matías se mostró ajeno a la noción de que sustraer pertenencias ajenas fuese un acto ilícito, manteniendo que simplemente había seguido las directrices de Esteban y, por ende, no había actuado por cuenta propia.
Casi un año pasó, y la mano de la justicia balanceaba entre la culpa y la inocencia de varios hombres del pueblo de Calibío, acusados de abigeato, un crimen que manchaba sus nombres con la sospecha. La sentencia, pronunciada por la autoridad judicial de aquellas tierras, resonará en la historia de estos hombres como el eco de un martillo que cae con el peso de la ley y la costumbre.

Esteban Calixto Conejo y Matías Bi, señalados por la justicia como culpables, se ven sometidos al escrutinio de las leyes de la Recopilación de Castilla y las de Indias, normas trasplantadas a la realidad americana que dictaminan un castigo ejemplarizante. El veredicto recae sobre ellos no solo con la obligación de pagar por el novillo que tomaron y descarnaron en represalia, sino también con el estigma

de la vergüenza pública: “cincuenta azotes han de recibir en las entrañas de la cárcel, un número menguado desde los doscientos iniciales debido a los largos meses ya sufridos tras los fríos barrotes de su cautiverio”.

Pero la misericordia se hace evidente y se abrió paso en el caso de Pascual Conejo, apodado el viejo “Aguacate”, a quien, por cuya avanzada edad, se le impone un castigo más moderado y proporcionado. A pesar de su evidente complicidad en los hechos reprobables, se le otorga una corrección a través de azotes, no con un espíritu de crueldad, sino como un severo recordatorio y una llamada de atención ante sus acciones censurables. En su peculiar situación, la justicia se matiza con tonalidades de piedad y comprensión, al tomar en cuenta la delicada fragilidad propia de su avanzada vejez.

La sentencia va más allá, penetrando en las futuras acciones de los condenados Esteban Calixto Conejo y Matías Bí, se les castigó con el destierro perpetuo del pueblo de Calibío, forzándolos a encontrar un nuevo hogar en tierras extrañas, lejos de su familia, de los paisajes conocidos. Mientras tanto, el resto de los acusados, cuya culpabilidad no ha sido sellada por la plena prueba, respiran el aire dulce de la absolución. El juez reconoce que el indicio leve que pesaba sobre ellos no basta para encadenarlos a una cárcel o una pena como el destierro. La estancia en prisión se equipara a la penitencia por un delito menor, quizás no cometido, pero igualmente expiado.

Resumen Analítico Especial.

En este acto de justicia, los costos de las acciones legales recaen también sobre los hombros de Esteban Calixto Conejo y Matías Bi, condenados a soportar las denominadas costas procesales, un recordatorio de que la libertad tiene un precio y la justicia su tarifa. La sentencia dictada, escrita con la tinta del deber y pronunciada con la voz del poder judicial, se convierte en una página más de la historia de Popayán, un capítulo que concluye con el eco de las palabras de ley, dejando tras de sí el silencio de la justicia cumplida para los grupos estamentales, mientras otros fueron condenados al exilio.

La historia de la hacienda de Río Blanco, más que una serie de eventos aislados de robo de ganado, es un tejido denso de emociones humanas y confrontaciones. Es en este escenario donde la venganza de Esteban Conejo y Matías Bí cobra una dimensión casi mítica, erigiéndose como el emblema de un pueblo silenciado que, desde las sombras del anonimato, ejecuta un acto de rebeldía contra las leyes, los estamentos y las autoridades. Cada res sustraída del dominio de Doña Beatriz Tenorio es un golpe calculado,

un mensaje cifrado de resistencia contra la opresión que sufren.

Esta venganza, lejos de ser explosiva, es una estrategia de resistencia paciente y constante. Los dos indios, con sus actos de hurto, buscan reequilibrar la balanza de una justicia que han sentido en su contra. No se trata de un rencor momentáneo, sino de una venganza fría y prolongada que tiene sus raíces en la memoria colectiva de un pueblo que ha aprendido que sus voces son más escuchadas cuando se susurran a través de actos de subversión.

El pueblo de indios de Calibío, casi como un personaje más de esta narración, participa de manera tácita en estos robos. Aunque su presencia no es estridente, es palpable en cada res que desaparece, en cada mirada que evade a los ojos acusadores de los mayordomos. Su resistencia es la evidencia de una comunidad que, aunque obligada al silencio, se comunica en el lenguaje universal de los oprimidos: el de las acciones que desafían al poder establecido.

Doña Beatriz Tenorio, por otro lado, interpreta su rol en esta historia con una máscara de indiferencia que apenas disimula la feroz determinación de mantener su posición de poder. Ella no solo defiende sus posesiones; defiende una estructura social que la beneficia y que se sostiene en la subyugación de aquellos como Esteban y Matías. La venganza que ella busca, camuflada en la búsqueda de justicia, es en realidad la afirmación de su autoridad, y la represalia contra los que han osado perturbar el orden de las cosas.

El proceso judicial que se sigue es una danza de formalidades y rituales que, en su núcleo, no busca la verdad, sino la reafirmación de un sistema que se protege a sí mismo. Las palabras de los acusados y los testigos resuenan en la sala, pero lo que verdaderamente se escucha es el eco de un poder que se valida a través de la opresión. En la saga de Río Blanco, la venganza se vuelve el hilo conductor que une a los personajes en un ciclo perpetuo de acción y reacción. Mientras Esteban y Matías son castigados a los azotes y el destierro por su osadía, el sistema que los condena muestra su propia vulnerabilidad ante la imposibilidad de detener el abigeato y de lograr averiguar quiénes más participaron en los actos.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

4. “CIMARRONES”

Signatura: 8041 (Col. J I -13 cr)

Parte No. 1 “heridas mortales”.

En la ciudad de Caloto, a los seis días del mes de mayo, del año del Señor de mil setecientos noventa y nueve, yo, don Antonio Estela, maestro emérito en las artes de cirugía y medicina, en obediencia al encargo solemne conferido por el excelentísimo señor alcalde de la muy noble Santa Hermandad, don Gabriel del Campo, me dispuse con diligencia y solícito empeño a inspeccionar las lesiones acontecidas en los cuerpos de los ilustres don Cristóbal Manzano y don Julián Manzano. A quienes hallé muy aquejados y yaciendo en sus camas, agraviados en su carne y espíritu. Después de inquirir sobre la naturaleza de su padecimiento y recibir su testimonio, procedí al examen de sus heridas. He aquí la descripción meticulosa de las calamidades corporales que han sufrido:

Descubriendo cuidadosamente y reconociendo a cada uno por su parte, observé que don Cristóbal presenta un contuso golpe sobre el hombro, que se identifica inequívocamente como resultado de una pedrada; en el brazo izquierdo, ostenta una cortadura de la longitud de dos dedos, que aunque no es muy profunda, sí es digna de atención; en la mano del mismo brazo, se observa una herida superficial que le causó menor afección al dedo índice, pero los huesos de los dedos corazón y anular muestran una laceración profunda, semejante a un tajo de pluma, que apenas cuelgan sostenidos por la carne y piel, con una inflamación considerable en la mano que se puede anticipar, esté en las proximidades de un estado canceroso. En la mano derecha, justamente al inicio de los primeros nudillos de los dedos índice y corazón, se distingue otra herida transversal de gravedad notable; y en el dedo pulgar, se aprecia, además, una lesión longitudinal.

De forma análoga, procedí a inspeccionar a don Julián Manzano, en quien encontré en la pierna, precisamente sobre la espinilla, una herida de la cual se ha desprendido la piel; y en la frente, dirigiéndose hacia la corona de la cabeza, descubrí una herida perpendicular de aproximadamente cuatro dedos de largo, la cual sugiere un pronóstico letal, dado que ha seccionado tanto el cráneo como la duramadre en el lado derecho. En la mano del mismo lado, hay una lesión transversal que recorre completamente la palma,

extendiéndose desde la articulación del dedo índice hasta el extremo que se une al brazo; y sobre esta misma mano, hay una herida adicional en la articulación del dedo corazón. En la mano izquierda, se evidencia una lesión cerca de la articulación, en el lado interior del extremo donde se unen la mano y el brazo, allí se hallan seccionados tendones, membranas y fibras, lo que representa también un serio peligro; y tras haberles provisto el debido cuidado y vendaje a las heridas, tal y como se me solicitó en virtud de lo ordenado, me retiré.

Parte No. 2. "Cimarrones".

Mi nombre es Feliciano, vecino de esta jurisdicción, de estado casado, de más de 25 años de edad y de oficio labrador, trabajando en las labranzas de mis señoras, las monjas del Carmen de Popayán, de quienes soy esclavo. He estado preso porque anduve huido de mis amos en compañía del negro Lauro, que también pertenece a las mencionadas madres monjas, y fui apresado por el señor juez de esta causa el día de ayer.

Conozco a don Cristóbal Manzano de este vecindario y tengo entendido que a este le fueron propinadas unas heridas; los agresores fuimos Lauro y yo, en el sitio de "La Vega". El motivo fue que Lauro y Bartolo Fraile me invitaron a tasajear una res que habían sustraído a Manzano. Al descubrirnos, huyeron todos, y Manzano, junto con su sobrino, se apearon del rancho donde se encontraba la carne y se pusieron a recogerla. Fue entonces cuando Lauro y yo les atacamos a cuchilladas hasta que, viéndolos bastante heridos, ordené a Lauro que los dejara. Antes de las cuchilladas, yo había arrojado una piedra a Manzano y después de herirlos, les quitamos un sable y un machete. Aseguro que no había otra persona presente. Posteriormente, me dirigí al rancho y los negros que quedaron se llevaron toda la carne. Al volver a buscarlos, encontré en un rancho a los ya mencionados en compañía de Bárbara y Manuela, conocidas como "Las Duendes", y todos emprendieron la huida al vernos.

En cuanto a la presencia de otras personas durante el día que Manzano recibió las heridas, se me ha preguntado específicamente por Luis Vergara, Rita y María Vergara, quienes según la confesión de Manuela estuvieron también allí por invitación para comer de la carne de la res robada a Manzano. Sobre esto, respondo que no hubo más personas presentes aparte de las ya mencionadas.

En lo que respecta a las reses sustraídas, tanto antes como después de nuestra huida, se me preguntó por el número de estas y quiénes eran sus dueños, y qué personas concurrieron a sus cogidas y comieron de aquellas carnes. Relato que en los ranchos de la orilla del llano matamos una vaca osca cogida en El Palo, cuyo fierro no se reconoció, pero me parece que tenía el fierro de margen sobre el cuero. Comieron de esta res Lauro, Bartolo, Bárbara y Manuela, también conocidas como "Las Duendes", y yo mismo. En otro sitio, llamado El Tambo, matamos otra vaca colorada con el mismo fierro y comimos de ella los mismos individuos. En la anegación que llaman Campo matamos dos vacas más, una negra y otra colorada, con fierros distintos, de las cuales también se alimentaron los ya nombrados. En el Platanar de Lorenzo Fraile, dimos muerte a otra vaca, esta perteneciente a los señores Arboleda, y de ella comimos Agustín, Lauro, Bartolo, "las Duendes" y Luis Vergara, y con su sebo cocinamos plátanos fritos. Además, matamos un torito en el sitio de Campo, que pertenecía al doctor don Julián Arboleda, y su carne fue repartida entre Lauro, Bartolo, Agustín y mí mismo. Sé que Agustín y Pedro Fraile mataron un novillito colorado, aunque desconozco a su dueño, y esto ocurrió cerca del Platanar de Lorenzo Fraile. Otra vaca del doctor Arboleda fue sacrificada en Bebedero, obra de Lauro, Bartolo y yo. Antes de huirse, robé seis vacas, cuatro con el fierro ya mencionado, una de ellas en El Palo debajo de la propiedad de Victoria Zúñiga y otra cuyo fierro desconozco, capturada en el monte junto al platanar de Simón Ortiz. De estas reses se alimentaron además Bárbara y Manuela, conocidas como "Las Duendes", y Gregoria Aguilar. Entre estas reses se contaba un buey negro, cuyo fierro me es desconocido, que matamos en El Palo, y una vaca pinta de El Tambo.

Me llamo Lauro, soy vecino de esta jurisdicción, esclavo de las reverendas madres monjas del Carmen. Tengo más o menos 30 años y soy soltero viudo. Mi oficio ha sido lavar oro en las minas de Cerrogordo y hacer rocerías. Me encuentro preso porque me he robado algunas cosas ajenas, herí al sobrino de don Cristóbal Manzano y forcé a una negra libre llamada Dominga, a quien, con mi compañero Feliciano, llevamos al monte una noche, donde ambos la forzamos. Fui detenido por Cristóbal Candela por orden del señor juez de esta causa.

Conozco a don Cristóbal Manzano y a su sobrino porque los vi el día que fueron heridos. Los agresores fuimos yo y el negro Feliciano. El motivo fue que les habíamos robado una res que estaban beneficiando en un rancho. Cuando nos vieron, echamos a huir y, al darse cuenta de que olvidamos un machete, un rebozo y una batea, nos temimos que don Cristóbal se llevara esas cosas. Así que Feliciano y yo salimos y Feliciano atacó a Manzano con una piedra, y después le dimos cuchilladas a él y al sobrino hasta que, bastante heridos, nos suplicaron que no los matáramos. Los dejamos y ellos regresaron a su casa mientras nosotros recogimos la carne y nos la llevamos al rancho de la negra Bárbara Duende. Aquel día estuvieron presentes Bárbara, Manuela Duendes, Agustín, Bartolo y Pedro Aguilar, Rita y Luis Vergara. Luis Vergara me dio un machete cuando huíamos de Manzano y me animó a matarlo, y con ese machete fue con el que le di las heridas. Después de herirlos, les quitamos sus machetes.
Antes de huir, en compañía de Feliciano, Luis Vergara, Santos su sobrino y Bartolo Aguilar, cogimos una novilloncita

del fierro del margen perteneciente al doctor don Julián Arboleda, la matamos en el rastrojo de don Javier Ordoñez, y después de tasajearla, llevamos la carne donde la negra Bárbara Duende para hacer tamales, que comimos todos y repartimos. En otra ocasión, junto con Melchor Aguilar, Juanico su hermano y "Las Duendes", matamos una vaca negra en el sitio del Platanar Grande y en el sitio de Guachené, perteneciente al doctor don Julián Arboleda, repartimos la carne y con el sebo hicimos velas y jabones. También matamos otras reses en varios lugares y con la ayuda de "Los Frailes", "Las Vergara" y "Las Duendes". Todos los robos los hice por consejo de mis compañeros, no fue por iniciativa propia.

Mi nombre es María Dominga; tengo más de veinte años de edad, soy negra libre y vecina de esta ciudad. El domingo, primero de julio de 1799, me encontraba yendo a buscar unos plátanos donde el negro Lorenzo, esclavo del señor regidor don Marcelino Mosquera, al que conocen como Campo. Sucedió que, al llegar al rancho y hablar con Lorenzo, este me quitó el caballo en que iba y se fue hacia el platanar a buscar lo que le pedí, dejándome sola en el rancho. Fue entonces cuando se me aparecieron los negros Lauro y Feliciano, esclavos de las madres monjas del Carmen. En cuanto me vieron, comenzaron a hacerme agasajos de cariño, insistiendo en llevarme al monte. Yo me negaba, pero ante mi rechazo, el negro Lauro sacó un machete y, dando planazos, me amenazó como si quisiera matarme. Les supliqué y les dije que los seguía, con lo cual se apaciguaron y me llevaron a un monte, donde permanecimos por el día y la noche.

El negro Lauro fue el primero en violarme, después de hacerme muchas amenazas, y casi forzada y sin gusto alguno de mi parte. Cuando terminó, me mandó con el otro negro, Feliciano, que estaba acostado al lado, y él también cometió el mismo acto. Lauro volvió a violarme en dos ocasiones más y Feliciano tres. Al día siguiente, fingí estar muy enferma del estómago, dando alaridos, hasta que, por compasión, me llevaron al camino, pero me amenazaron para que no contara nada a nadie. Los negros dijeron que vendrían a mi casa, pero no lo han hecho; y sé que andan bien armados, cada uno con su lanza y dos machetes.

Yo, Juan Manuel Mondragón, vecino de la ciudad de Popayán, minero del real de minas de Cerrogordo de esta jurisdicción y apoderado general de las reverendas madres monjas carmelitas de dicha ciudad, ante ustedes, autoridades, parezco y digo:

La criminalidad que encierra este proceso es de grave consideración; sobre cuyo castigo no se puede mirar con indiferencia, mayormente por las circunstancias locales. Es indefensable la agresión de los esclavos a las personas libres, lo cual consta de haberse corrompido en este expediente criminal; sin embargo, considerando los excesos cometidos contra la humanidad y en odio

de la causa pública, me separo desde luego de la defensa de estos y los desamparo a la justicia, para que sean juzgados según derecho y, en su consecuencia, se pueda nombrarles un defensor de oficio que proteja su causa.

Además, teniendo en cuenta la prevención de que, según la ley de Partida, el señor del esclavo puede rescatarlo de la pena, pagando el daño ocasionado en los delitos que no merecen la pena ordinaria, estoy dispuesto, en fuerza de esta real disposición, a resarcir los daños que hayan ocasionado, siempre que a estos esclavos no se les aplique la pena capital, según el mérito del proceso. Estoy preparado para compensar los daños, a una justa tasación y a prorrata de las demás personas que están comprendidas en el presente proceso. Esto con la calidad y condición precisa de que se me entreguen libres de los reatos de justicia, para trasladarlos a distinta jurisdicción y someterlos a otra más dura esclavitud, que les sirva de destierro y, al mismo tiempo, de corrección; todo esto lo hago con el pedimento más conveniente.

Por ello, suplico a vuestra merced que, considerándolos desamparados a dichos esclavos a la justicia para que sean juzgados, se sirva proveer en todo según lo expuesto, para que se haga justicia, lo cual pido con el juramento necesario en derecho.

Parte No. 3. "La fuga de la Cárcel".

Tras una diligente revisión de los acontecimientos, procedo a relatar en mi calidad de autoridad el método de fuga perpetrado por los encarcelados. Estos individuos, con determinación astuta, lograron evadirse de la prisión mediante un acto de fuerza y destreza: fracturaron el candado que aseguraba el cepo, acto seguido desclavaron la chapa que resguardaba la entrada y finalmente quebraron las herraduras, elementos todos de la seguridad de la cárcel. Tal fue su ímpetu, que al concluir su escapatoria no se encontró alma alguna dentro de los muros de la prisión. Esta es la relación de los hechos según se constatan en las pruebas y testimonios recabados.

Parte No. 4. "La Defensa".

Yo Antonio don Antonio Estela, como defensor nombrado de oficio para los negros Feliciano y Lauro, esclavos de las carmelitas, acusados de ladrones y violadores según el sumario y las confesiones ratificadas, así como de Luis Vergara, su hermana Rita, las negras Bárbara y su hija, Agustín, Pedro, Bartolo Aguilar alias "Los Frailes", y otros implicados en esta causa, me presento ante usted, Señor alcalde de la Santa Hermandad, para exponer mi defensa.

Se ha registrado que, unidos en un motín o forma de palenque, se han sustraído más de sesenta reses. Sin embargo,

sostengo que ninguno de ellos merece la pena capital por motivos sólidos y por fundamentos que detallaré a continuación. Según la costumbre anticuada y venerable, deben ser declarados libres de todo cargo.

He de recalcar que estos esclavos nunca fueron ladrones, falsificadores, asesinos ni salteadores antes de verse forzados a abandonar la hacienda de sus señoras, huyendo del castigo y maltrato. En su estado natural, donde prima el derecho divino de preservar la propia vida, estos cautivos, anhelantes de libertad, actuaron como cualquier ser irracional que, desprovisto de toda instrucción, evita el castigo y busca su libertad instintivamente.

En cuanto al lamentable asesinato de don Cristóbal y don Julián Manzano, asevero que no fue un acto voluntario de parte de los acusados. Las confesiones de los implicados demuestran que fueron incitados y tolerados por el negro Luis Vergara, quien proporcionó el arma para el crimen, y por la negra Rita, que avivó su ímpetu con su influencia femenina. Ella inició el ataque, y con su acción, debilitó a don Cristóbal hasta dejarlo indefenso, permitiendo así que uno de los esclavos le infligiera múltiples heridas sin llegar a matarlo.

Por otro lado, el daño infligido a don Julián fue también producto de esa incitación, como lo demuestra el informe del cirujano. Y es de destacar que, ante el ruego de los heridos por piedad, los atacantes cesaron su acto violento. Esta circunstancia deja ver claramente que la intención de los esclavos no era herir si no fuera por la presión ejercida por Luis y su hermana Rita, y mucho menos tenían la intención de despojarlos de la vida. La naturaleza forzada de sus acciones exonera a los acusados de la voluntad de cometer el delito.

Respecto a las acusaciones de violación, arguyo que no hubo violencia demostrable en el caso de María Dominga, como se refleja en las declaraciones. Se interpreta que su traslado al monte no fue bajo coacción, sino que pudo haber sido un acto voluntario, tal vez incluso orquestado por ella misma para exculparse ante don Marcelino Mosquera o para satisfacer a las concupiscencias de los mencionados negros. Los alegatos de estar armados con lanzas y machetes son comprensibles, dado que, en su condición de fugitivos, era natural que procuraran medios para defenderse de las fieras y peligros de los montes.

En relación con la práctica de absolver a aquellos que huyen de la cárcel, como ha sido costumbre, y que, una vez escapados, quedan perdonados sin más persecución, ruego que esta misma tradición se aplique a los presentes acusados. Los documentos del proceso aportados por el fiscal no hacen más que confirmar esta usanza, que dicta que deben ser absueltos de todos los cargos por los hechos presentados que se fugaron de la cárcel. Finalmente, afirmo que la animación al asesinato por parte de Luis Vergara y su hermana Rita fue motivada por un rencor preexistente

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

y un impulso del momento, sin prever las consecuencias futuras, similar a palabras impulsivas dichas sin consciencia de su peso.

Por todo lo expuesto, y debido a mi humilde posición y conocimiento limitado de leyes y doctrinas, no he podido citar autoridades o textos relevantes más allá de la costumbre, que, espero, sea considerada suficientemente en esta defensa. Por tanto, ruego a usted, Señor alcalde de la Santa Hermandad, tenga en cuenta estos argumentos en su justa y ponderada resolución del caso.

Como vuestro humilde servidor y letrado en la defensa de los negros Feliciano y Lauro, y demás consortes en esta desdichada causa, me permito comparecer ante vuestra excelencia, Señor alcalde de la Santa Hermandad, con la venia que se me ha concedido para hacer resonar la voz de aquellos que por su condición no pueden elevar la propia. Principio declarando, en el caso de las reses hurtadas, que mis patrocinados, movidos por la más pura necesidad, han errado; mas no merecen por tal motivo ser abrazados por las llamas de la justicia más severa. No puedo sino argüir que estos esclavos, ante la majestad de este tribunal, deben ser vistos bajo el prisma de su humanidad y el contexto de su existencia servil.

No hallaréis en ellos la maldad innata de los malhechores de carrera, sino la desesperación de quien ve en el monte su única alcoba y en el palenque su única patria. Fueron arrancados de su clemencia habitual por la dureza de los castigos, empujados a errar en su búsqueda por la libertad que la naturaleza misma les concede como derecho inalienable.

En el asunto tan grave del homicidio de los señores Manzano, no osaré negar la tragedia de los hechos. No obstante, clamo al cielo por la verdad: que los acusados fueron más instrumentos en manos ajenas que autores de su voluntad. Luis Vergara y su hermana Rita movieron los hilos de esta obra macabra, como claras confesiones y testimonios han revelado. No hubo en ello la premeditación y el dolo necesario para consumar un crimen de tal naturaleza y peso.

El desventurado incidente con la señorita María Dominga, al ser escudriñado con detenimiento, revelará más un acto de consentimiento velado que de fuerza bruta y violencia. Las armas que portaban mis representados no eran más que el escudo ante los innumerables peligros de la espesura, y no herramientas de vileza.

Invoco ahora la costumbre, que, como faro de nuestros actos judiciales, ha de iluminar también este veredicto. Los que se evaden de la prisión y luego son capturados, si la costumbre perdura, no deben por los mismos delitos ser juzgados de nuevo. Tales documentos y preceptos aportados por la fiscalía corroboran la mencionada práctica, y en su espejo deben mis defendidos verse reflejados y, por ende, absueltos.

Cierro esta defensa con la afirmación de que la insinuación al crimen por parte de Luis Vergara y su consanguínea Rita no es sino un reflejo de la vehemencia y el calor de las pasiones humanas, ajeno a la malicia calculada.

Por todo lo expuesto, mi persona, de conocimientos legales limitados y humilde posición, ha de confiar en la justicia de vuestra excelencia y en la consideración de las costumbres de esta tierra, las cuales, aunque no escritas en códices, viven en la práctica y en el corazón de los hombres de bien. Imploro pues, a vuestra excelencia, Señor alcalde de la Santa Hermandad, que, en su sabiduría y justicia, tenga a bien valorar estos alegatos y otorgue a los acusados un veredicto acorde a la rectitud y a la equidad que este ilustre oficio demanda.

Parte No. 5. “La Sentencia”.

Yo, don Sebastián de Velasco, alcalde de la santa hermandad de esta ciudad y jurisdicción de Caloto, en el día de la fecha, 29 de noviembre de 1800, procedí a leer y notificar el decreto en la causa criminal instaurada de oficio contra Lauro y Feliciano, negros esclavos pertenecientes al monasterio de las carmelitas de Popayán. Dichos esclavos han sido acusados de perpetrar robos de ganado mayor, de infligir heridas, de realizar hurtos en menoscabo de don Cristóbal y su sobrino, así como de cometer actos de violencia en un lugar despoblado, en agravio de María Dominga, negra libre.

En paralelo, la sentencia abarca a Luis Vergara, Pedro Agustín, Bartolo y Juan de Aguilar; además, incluye a Bárbara y Manuela Candela, así como a Rita y María Vergara, señalados como cómplices en los robos previamente citados. Tras un minucioso examen del proceso, y habiendo ponderado las pruebas y confesiones que constan en acta, y conforme a las leyes referenciadas en el expediente, he resuelto y, por ende, sentencio a los esclavos Lauro y Feliciano a la pena ordinaria de orca, en la cual deberán permanecer suspendidos por el espacio de tres horas. Respecto a los demás inculpados, se dictan las siguientes penas:

A Luis Vergara, Pedro Agustín, Bartolo y Juan de Aguilar, se les adjudican doscientos azotes y se les condena a ocho años de servicio forzado, sin sueldo y meramente a ración, en uno de los presidios de la plaza de Cartagena, quedando a merced de su excelencia, el señor gobernador de la misma.

Por otro lado, a Bárbara y a su hija Manuela Candela, al igual que a Rita y María Vergara, se les impone la pena de cien azotes y se les dicta destierro por el término de ocho años a cincuenta leguas de distancia de las jurisdicciones de esta ciudad, tomando la ruta hacia el Chocó, lugar al que deberán dirigirse y en el que habrán de permanecer, con la advertencia de acatar lo que en justicia se les imponga. Resulta imperativo notificar a los reos de estas determinaciones y proceder a consultar a la Real Audiencia del distri-

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

to antes de ejecutar la presente sentencia, la cual, dictada en juicio definitivo, así lo dispongo y mando. Se emite esta sentencia sin orden de confiscación de bienes, pues los reos carecen de ellos. Adicionalmente, en este mismo día, y habiendo constatado la fuga de los reos, he procedido a notificar la mencionada sentencia al fiscal designado para esta causa, quien la firma junto a mí. De igual forma, dada la ausencia y evasión de los reos, he notificado la sentencia al defensor designado en esta causa, acción que certifico con mi firma.

Epilogo: La captura de Luis Vergara.

El año de 1814 marcó a Caloto y a los lugares aledaños a la ciudad de Popayán, así como a muchas otras partes de América, inmersos en el torbellino de la lucha por la independencia. Hoy, 31 de marzo de 1814, me hallo en Caloto, documentando un asunto grave, uno que resucita desde el polvo del tiempo: el caso de Luis Vergara. Recuerdo claramente cómo fue capturado, aquel hombre que el abogado de la Real Audiencia, don José de Borja, ratificó la sentencia en el año 1800 a doscientos azotes y ocho años de presidio. Ese edicto había permanecido en la oscuridad, hasta que las circunstancias actuales exigieron su cumplimiento.
Como el escribano público del cabildo, certifico que hoy, en la cárcel de esta localidad, Luis Vergara fue sujeto en el cepo como resultado directo de aquel decreto. Esta acción fue un mandato para el gobernador de la provincia, un gesto que recordaba que, aunque los tribunales de otrora ya no tengan la misma presencia, sus resoluciones aún tienen peso.

En la tarde del 2 de abril, procedí a la cárcel pública y personalmente informé a Luis Vergara de la antigua sentencia que ahora lo ataba. Frente a él, y en nombre de la justicia, le recordé el fallo que lo había perseguido a lo largo de los años. Después de este acto, aseguré que Vergara fuera devuelto a su celda y colocados bajo él dos centinelas para custodiarlo. Todo esto fue realizado con la solemnidad y la gravedad que requiere la ley.

Para el 27 de julio, desde el palacio del supremo gobierno del estado de Popayán, se dio curso a la decisión de que este caso fuese remitido al tribunal de justicia. Con cada documento, con cada sellado y con cada palabra transcrita, se marcaba el destino de un hombre, mientras al tiempo se producía un implacable avance de una sociedad que buscaba una nueva identidad.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

Resumen Analítico Especial.

En el entramado de la justicia y los vaivenes del poder colonial, la historia de Caloto en mayo de 1799 revela un escenario donde las vidas de sus habitantes, libres, esclavizados o amos, se entretejen en una trama compleja de violencia y supervivencia. Los eventos desgraciados que acaecieron sobre Don Cristóbal y Don Julián Manzano, asestados por aquellos relegados a la sombra de la esclavitud, nos descubren no solo un episodio de conflicto individual, sino también la manifestación de una resistencia furtiva y desesperada contra el sistema esclavista mismo.

El meticuloso reporte del maestro en cirugía Don Antonio Estela pone al descubierto, más allá de las heridas físicas, la presión constante y el desgarramiento que sufre una sociedad sostenida en la desigualdad y el ejercicio del poder mediante el terror y el sometimiento. Los cortes y las contusiones, relatadas con una precisión casi matemática, son reflejos físicos de una violencia mucho más profunda y sistémica.

Por otra parte, las confesiones de Feliciano y Lauro, dos esclavos de las monjas del Carmen, nos introducen a la perspectiva de los que viven bajo el yugo de la esclavitud. La narrativa de sus delitos y sus motivaciones es una ventana a la cotidianidad del resistir y el subsistir. Feliciano, de estado labrador, nos detalla la odisea de su fuga y su compañía con otros como él, cimarrones que, en su intento de libertad, cometen actos de desesperación ante la opresión que los define. Lauro, por su parte, nos ofrece una mirada a la crudeza de la supervivencia en la clandestinidad, donde el robo, la violencia y la huida se entrelazan en un ciclo perpetuo de rebeldía y castigo.

En el acto de violencia hacia María Dominga, una negra libre, encontramos otro estrato del conflicto. Este acto brutal no es solo una agresión hacia un individuo, sino un reflejo de la deshumanización inherente al sistema esclavista, que permea incluso en las relaciones entre aquellos que son o han sido esclavizados. La violencia se reproduce y magnifica en un ciclo vicioso que no respeta condiciones ni libertades.

Este análisis nos conduce a comprender la esclavitud en Caloto no simplemente como un conjunto de relaciones laborales o jurídicas, sino como un ente vivo y palpitante, que define y es definido por la violencia, la resistencia, el miedo y la supervivencia. La violencia perpetrada contra los Manzano y la ejercida por ellos como parte de un sistema opresor son las dos caras de una misma moneda, una que paga el precio del dominio y la subyugación.

La justicia, representada aquí en la figura de los maestros de cirugía, jueces y verdugos, se convierte en un teatro donde se ejecuta un guion escrito por la ley de la colonia, pero cuyo contenido es dictado por las pulsiones más profundas del ser humano en su lucha por la libertad y la dignidad. En este caso, la historia de Caloto nos revela que la justicia no es ciega, sino que mira con ojos bien abiertos las contradicciones y complejidades de una sociedad construida sobre los cimientos de la esclavitud.

En la “Defensa” articulada por don Antonio Estela, hay una amalgama de argumentos legales y apelaciones morales tejidas en un intento por humanizar a los acusados y cuestionar la rigidez de la ley frente a las circunstancias que motivan su comportamiento. La elección de palabras y las frases construidas revelan una intención deliberada de distanciar a los esclavos de los crímenes más atroces de la época, al tiempo que invocan una suerte de psicología naturalista para justificar acciones como instintos de supervivencia más que como malicia premeditada.

La referencia a la práctica de absolver a aquellos que escapan de la prisión parece ser una invocación de antiguos edictos que podrían ser vistos como anacrónicos en su tiempo, pero que, en el planteamiento del defensor, cobran un nuevo aliento como herramienta de clemencia. Esta apelación a la tradición, aunque pueda parecer inusual, está claramente diseñada para presentar una alternativa a la pena capital que pende sobre sus defendidos.

La “Sentencia” proclamada por don Sebastián de Velasco, en contraste, demuestra la firmeza de la ley y la severidad con la que la justicia era administrada. Pese a las súplicas

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

y argumentaciones del defensor, la ley impone su lógica inexorable. Los castigos, marcados por un espíritu de exhibición pública del poder judicial y la retribución, hablan de un tiempo donde la violencia institucional se entrelaza con la cotidianidad social y la función disuasiva de la ley se manifestaba en el cuerpo de los condenados.

El "Epílogo" cierra el círculo de esta narrativa jurídica y social, trayendo de vuelta la figura de Luis Vergara a la luz pública y el cumplimiento de una sentencia que había quedado en suspenso. La captura de Vergara en 1814, en medio de los avatares de la lucha por la independencia, refleja la persistencia de estructuras judiciales y sociales que, pese a los cambios políticos y sociales, continúan ejecutando mandatos que se remontan a un pasado ya inmerso en el conflicto y la transformación.

ASESINOS

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

5. EL NATALICIO DE LOS INFANTES.

Signatura: 11988 (Col. J III -22 cr)

En la transición de 1783 a 1784, las festividades se cruzaron con dos eventos preponderantes: la terminación de la guerra contra Inglaterra, iniciada en 1776, y las inclemencias climáticas que trajeron riadas devastadoras, influyendo desfavorablemente sobre las multitudes y alterando las programaciones festivas, hasta el punto de cancelar algunas. La Real Cédula de 1783 delineó las celebraciones para un evento auspicioso: el nacimiento de los Infantes Gemelos Carlos y Felipe, nacidos el 5 de septiembre de ese año, nietos del soberano Carlos III, indicando que la conmemoración debía ser contenida y respetuosa. Los gastos se restringieron a lo imprescindible según el Ritual Romano y se hizo hincapié en eludir conflictos pasados, manteniendo un carácter reverente y decoroso en cada acto.

En un ritual de piedad y agradecimiento, las parroquias se sumergieron en prácticas devotas sin exigir donativos, mientras que las capitales brillaron con tres jornadas de luminarias, financiadas por los erarios públicos y embellecidas con música, sin deslizarse hacia el exceso. Los grupos estamentales se incorporaron con iluminaciones en sus dominios, y por las urbes, se dispuso de trípticos de diversiones públicas, cuidadosamente escogidas para resonar con la esencia y las tradiciones locales, dejando a un lado las corridas de toros. En Sevilla, el consenso entre el Ayuntamiento y el Cabildo Eclesiástico se materializó en la decoración de recintos públicos y la consecución de rituales sagrados, como el tedeum en la Catedral, embelleciendo así la solemnidad del acontecimiento. La benevolencia fluyó hasta la liberación de reclusos y la solemnización de misas y sermones, concluyendo con la guarnición de Sevilla, que se unió a la algarabía con un esplendor que reverberó en la historia de la ciudad y, también, en las colonias americanas.

En Popayán, al avanzar el día veintidós de enero de mil setecientos ochenta y cuatro, se efectuó la notificación del decreto al defensor de don Joseph Isasmendi. El reo Isasmendí pendía de la católica benevolencia de la Corona. Isasmendi, un natural de los reinos de Galicia, había sido retenido por el fatal encuentro que culminó en el deceso del indio Pedro Josef Campos. El acusado en su alegato,

invocó la tradición de los monarcas católicos de dispensar clemencia en honor al nacimiento de los infantes, apelando al gobernador y comandante general para que se le extendiera tal indulgencia, especialmente ante el feliz arribo de los gemelos reales en España.

Apegándose a las palabras del defensor, don Joseph Isasmendi dijo que no buscó con premeditación la desdicha que se abatió sobre el indio; fue un acto desprovisto de alevosía, un infortunio imprevisto al que la humana fragilidad es propensa. El defensor, imploró por la absolución de su cliente, aludiendo a la falta de malicia y la pura contienda que no debía desembocar en castigo. La petición se robustecía con la proclama de un indulto real, una misiva de clemencia que abría las puertas a la libertad incluso para aquellos condenados a la máxima pena, la horca, castigo que se solicitó por parte del fiscal contra el gallego. La defensa, como una reverberación a este anuncio, solicitaba al gobernador e inspector general que don Joseph Isasmendi fuera incluido en el beneplácito real y librado de su cautiverio.

Los trámites avanzaron, con el expediente pasando a manos del asesor general por orden del gobernador, mientras que los pliegos de la defensa resonaban con la petición de celeridad para que el real indulto fuera aplicado a la causa de Isasmendi.

Finalmente, la sentencia emitida en noviembre de aquel año resonó con la justicia, se impuso el indulto real. Don Joseph Isasmendi, por la circunstancia de haber actuado sin dolo o malicia, fue incluido en la gracia del Monarca. A pesar de que la tragedia tuvo lugar, no se le atribuyó intención premeditada. El veredicto lo absolvía, reconociendo su infortunada acción como fruto de un descuido más que de una intención homicida, y aunque la pena de prisión había sido larga, su falta de permiso para trasladarse de España a las colonias aún lo sujetaba a la ley y a estas tierras.

Un año y tres meses antes...

Soy Don Pedro de Becaria y Espinosa, gobernador y comandante general de esta provincia y sus agregadas. El diecisiete de agosto de mil setecientos treinta y tres, en esta noble ciudad de Popayán, he recibido aviso por dos indios enviados por Doña Vicenta Thenorio, que un español ha herido de gravedad, y con peligro de muerte, a un indio asistente en su hacienda de Paispamba. Este español, tras cometer tan vil acto, ha tomado huida hacia esta ciudad. Para asegurar su captura y que tal crimen no quede sin castigo, he dispuesto que el alcalde de barrio Don Antonio Ayerbe, con el auxilio de un carruaje y dos soldados, se postre en la entrada de la ciudad para aprehenderlo en su llegada y llevarlo a la real cárcel.

Posteriormente, en compañía de Don Josef de Urbina, cirujano de la mencionada hacienda, se realizará una inspec-

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

ción formal de la herida o heridas del paciente, tomando juramento del cirujano en presencia de testigos. Procederé a recibir la sumaria de información de los testigos que presenciaron el incidente, interrogándoles detalladamente sobre cómo sucedieron los hechos, la causa que los motivó, la identidad del agresor, y todas las circunstancias relevantes, para así aclarar este infausto suceso. Estas diligencias se realizarán sin demora y me serán reportadas con la debida puntualidad.

Don Antonio de Ayerbe, alcalde de barrio, no tardó en ejecutar la orden encomendada; procedió con diligencia y prontitud a la captura del agresor. Le encontró en la calle del empedrado que baja al ejido de la ciudad y, sin demora, le entregó a las autoridades, cumpliendo así con las instrucciones recibidas para el confinamiento y aseguramiento del reo.

El dieciocho de agosto de mil setecientos ochenta y tres, con Melchor Arboleda, residente de la hacienda y oriundo del pueblo de Sotará, y Vicente Sarria, vecino de Popayán, por testigos, Doña Vicenta Thenorio juró solemnemente decir la verdad ante lo que se le preguntase. Pasado este acto, narró que estando en plena redacción de una carta para su marido, el cual se encontraba en Timbío, un alboroto la sobresaltó. Al investigar, se encontró con una escena trágica: el enfrentamiento entre un indio, hoy difunto, y su agresor. El difunto solo sostenía una varita, que según aclaró Doña Vicenta, no constituía un garrote, sino una herramienta indefensa. Antes de su intervención, supo que ambos habían intercambiado golpes con palos. Pronto, presenció cómo el indio comenzó a sangrar profusamente. Actuando de inmediato, socorrió al herido y lo condujo adentro de la casa para aplicarle curativos. Esta desgracia ocurrió en el patio de su hacienda, mientras ella, como había mencionado, escribía en el interior.

En la ciudad de Popayán, a veinte y nueve de diciembre de mil setecientos ochenta y tres, ante la presencia del señor gobernador y comandante general, se presentó Joseph Isasmendi, el reo asegurado en la cárcel pública. Ante el escribano y con el asesor general asistiendo, Isasmendi juró por Dios y la señal de la cruz a decir verdad en su confesión.

“Mi nombre es Joseph Isasmendi”, declaró él, además, añadió ser un hombre soltero de unos cuarenta y cinco años, de oficio marinero al servicio del Rey, y natural del Reino de Galicia. Llegó a estas tierras de las Indias hace tres años en busca de un hermano perdido en los dominios del Perú.

Confesó estar preso por orden del señor gobernador por haber herido al indio Pedro Josef del Campo, en la hacienda del señor regidor Don Josef de Caldas. “No tuve otra causa”, aclaró Isasmendi, “sino que, como mayordomo en la hacienda de Paispamba, noté que el indio no había acudido al trabajo. Al confrontarlo y no recibir respuesta, le tomé de la ruana y le bajé al patio, donde resistió, diciéndome

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

que no quería trabajar el barro". Isasmendi narró cómo, tras darle unos latigazos con un arreador, el indio le respondió con palos, forzándolo a defenderse con su cuchillo, pero sin intención de matar, solo de hacerle retroceder. "Los testigos de la riña fueron los indios Domingo, Juan, y José, y los mestizos Manuel Arboleda y su mujer", continuó Isasmendi relatando, quien informó con vehemencia que todos ellos vivían en las tierras de la hacienda.

Reconvenido, admitió que el motivo de la disputa fue la resistencia del indio al trabajo, pero insistió en que la pelea fue en el patio, no dentro del pozo de barro, y que no quería lanzarlo como algunos decían, sino que le ordenaba bajar por las gradas. "Después de estar herido, Pedro Josef me dijo que había estado alejando un toro del sembrado", confesó el reo.

Al ser cuestionado sobre el uso del cuchillo belduque, un arma prohibida, Isasmendi justificó que su uso fue un acto reflejo sin mala intención, y que, en realidad, lo llevaba para cortar cabuya y otras cosas del campo. Aceptó conocer la prohibición de las armas cortas y explicó que su cuchillo fue afilado de tal manera en Lima, sin su consentimiento. Además, reveló que las licencias necesarias para su estancia en estos territorios fueron robadas por un paisano suyo en La Coruña.

Finalmente, aseguró no haber castigado nunca al indio Pedro Josef ni haber tenido motivo de disgusto con él; al contrario, le tenía estima y lo consideraba un buen y fiel trabajador. Con estas palabras, se suspendió la confesión. Isasmendi afirmó y ratificó su testimonio con juramento, y fue devuelto a prisión, firmando la confesión ante el escribano y su señoría. Y así, Josef Isasmendi confesó el asesinato del indio Pedro Josef por un ataque de ira y por sentirse herido en su orgullo de mayordomo, tiempo después como se supo fue liberado por un indulto real.

Resumen Analítico Especial

Analizando el caso de Joseph Isasmendi desde una perspectiva detallada, se observa una clara divergencia en la administración de la justicia colonial cuando se comparan los individuos de ascendencia española con otros grupos étnicos. El tratamiento de Isasmendi por parte del sistema judicial resalta el concepto de "clemencia" monárquica, que parece estar más fácilmente disponible para un europeo que para un nativo o miembro de otra casta. Su apelación a la benevolencia real en el contexto de un evento auspicioso, como el nacimiento de los infantes, y su posterior inclusión en un indulto real, destacan la importancia de los vínculos transatlánticos y la influencia del poder monárquico en las colonias.

La narrativa revela también la complejidad de las relaciones interpersonales y la dinámica de poder entre españoles e indígenas. Isasmendi, aunque se presenta como un servidor leal del Rey, se encuentra en un contexto donde su autoridad de mayordomo se ve cuestionada por el indio Pedro Josef Campos, quien se resiste a sus órdenes. El conflicto resultante no solo es un reflejo de la tensión laboral en las haciendas, sino también de las emociones y del orgullo herido que pueden llevar a actos de violencia.

La defensa de Isasmendi, que subraya la ausencia de alevosía y la desafortunada naturaleza de los hechos, apunta hacia una justificación que busca mitigar la severidad de la justicia colonial, una justicia que podría ser implacable y severa, particularmente con aquellos fuera del círculo de poder español. La aparente aceptación de la defensa por parte del gobernador y la rápida transición del caso a un indulto real podrían interpretarse como un indicativo de la predisposición favorable hacia los propios españoles y descendientes de los conquistadores, en contraste con el tratamiento hacia los indígenas y otros grupos subalternos.

El hecho de que Isasmendi fuera capaz de invocar la celebración de un nacimiento real para su beneficio personal, mientras que los individuos de otras etnias raramente disfrutaban de tales consideraciones, ilustra las disparidades raciales y sociales de la época. Además, el castigo inicialmente sugerido para Isasmendi, antes de la concesión del indulto, resuena con la dureza habitual de la justicia colonial, que no vacilaba en emplear la pena capital para mantener el orden y la jerarquía.

El examen minucioso de este caso particular, con sus detalles y sus implicaciones más amplias, permite una comprensión más profunda de las interacciones sociales, la jerarquía de poder y la práctica de la justicia en el mundo colonial español. Aunque el veredicto final en el caso de Isasmendi pueda parecer una manifestación de justicia y benevolencia, las narrativas subyacentes de poder, raza y privilegio revelan una realidad mucho más compleja y matizada

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

6. “LAGO DE SANGRE”.

Signatura: 10282 (Col. J II -15 su).

Yo, Esteban Mera Paz Maldonado, alcalde ordinario de la Villa de Quilichao y su jurisdicción, por su Majestad, habiendo recibido dos cartas con dos propios, cuya fecha son del 31 del presente mes de mayo de 1753, expongo el contexto de ambas: dos alevosas muertes perpetradas en este Real de minas Sabaletas, perteneciente a la jurisdicción de dicha Villa, en la hacienda de Don Fernando Baca.

En cumplimiento de mi obligación, y contando con el resguardo de soldados necesario para adoptar las medidas que correspondan a ambas diligencias y que sean apropiadas en Derecho, tras haber llegado al mencionado Real, atestiguo ante los señores que lean este documento: allí, en el citado lugar, se encontraban tendidos los cuerpos sin vida de don Fernando Baca y su hijo. Resalta de manera evidente que a don Fernando Baca, le han arrebatado la vida de forma alevosa, mediante puñaladas que, de acuerdo al registro efectuado con los testigos, en ausencia de escribano, ascendían a seis; dos de estas heridas en el torso, distribuidas de la siguiente forma:

En una de las piernas, en la zona de la pantorrilla, se hallaron tres heridas; en la otra pierna, en el mismo lugar, se encontraron dos heridas adicionales cerca de la denominada “cabeza del lagarto”. Asimismo, se observó una lesión que iba desde la punta del cachete hasta el cabello. Todas estas heridas presentaban profundidades de cuatro y dos dedos, respectivamente. Al examinar el otro cuerpo, que correspondía a don Agustín de Baca, y compararlo con el del ya mencionado don Fernando, se verificó que a ambos se les había sesgado la vida del mismo modo. Y pasando al registro del cuerpo de Agustín de Baca, se le halló una puñalada o estocada en la mitad del pecho, la cual se reconoce muy profunda y del mismo ancho que las otras recibidas por su padre. Además, se observaron dos cortaduras no profundas en la mano derecha: una en el remate del dedo pulgar y la otra en el segundo dedo, en la coyuntura de los remates. Ambas cortaduras en la mano parecen haber sido resultado de un intento de defensa contra la puñalada o estocada dirigida al mismo lado derecho. Certifico esto para los efectos que convengan.

Al mismo tiempo, certifico que la casa de vivienda del difunto don Fernando Baca sufrió un incendio, el cual afectó cinco partes del corredor; únicamente en ambas esquinas se había quemado la paja, aproximadamente media vara en cada sección. Además, en medio del corredor, y en varias partes bajo la cubierta, se encontraron algodones quemados de un largo de dos varas. En cuanto a la cama del difunto, en el toldillo que cubre la misma, se hallaron nueve roturas de diversos tamaños, siendo la de mayor tamaño aquella cuyo hierro, de ancho, mide tres dedos, más o menos. La ropa de cama estaba completamente empapada en sangre, formando lo que parecía un lago de sangre. Certifico y firmo esto ante mí y los testigos que intervinieron por la ausencia de un escribano público o real en el Real de San Antonio de Sabaleta, jurisdicción de la villa de San Antonio de Quilichao, en el primero de junio de mil setecientos cincuenta y siete años.

En el Real de San Antonio de Sabaleta, el primer día de junio de 1757, Esteban de Mera, alcalde ordinario del cabildo de San Antonio de Quilichao, asumió la guarda y custodia tanto de los cuerpos, en su rol de alcalde juez nombrado, como de la hacienda del difunto don Fernando Baca. Esta responsabilidad la mantendría hasta que los interesados o familiares del difunto don Baca se presentasen para efectuar los pedimentos que estimasen necesarios y, en su calidad de alcalde, llevar a cabo lo que la justicia demandase.

Ante la falta de un minero que gestionase la hacienda o de alguna persona capaz de rendir cuentas de ella, se vio obligado a reunir aproximadamente treinta hombres, quienes serían registrados oportunamente. Estos hombres quedarían en el Real para estricta vigilancia del lugar, sin apartarse por ningún motivo, bajo la pena de una multa de 25 pesos —dividida entre la cámara de su Majestad y los costes judiciales—, y un mes de prisión.

Por su autoridad, Esteban de Mera decretó que se remunerara a los soldados de la hacienda de acuerdo a sus tareas y valía: algunos recibirían un patacón por día y noche y otros, 4 reales, conforme a los mismos criterios, ejecutándose este pago en su momento indicado. Proveyó, ordenó y firmó todo esto en el lugar y fecha ya referidos, en presencia de los testigos por ausencia de escribano, junto a Simón Fernández, Manuel de Cagasca e Figueroa, Gerónimo de Tovar, Joachín Bolaños y Polo.

En el sitio de Sabaletas, Real de Mina del difunto don Fernando Baca, bajo la jurisdicción de la Villa de Quilichao de San Antonio, a tres días del mes de junio del año 1757, yo, Esteban de Mera, en calidad de alcalde ordinario de la mencionada villa y su jurisdicción por su Majestad, me vi en la necesidad de actuar debido a las dos alevosas muertes acaecidas en dicho lugar; una concerniente al mismo don Fernando Baca y la otra a don Agustín Baca, su hijo, igualmente difunto. Ante tales hechos, concebí sospechas sobre ciertos esclavos negros.

Por consiguiente, mandé rastrear las casas de los mencionados esclavos en busca de armas que pudiera haber. Se hallaron diversas armas: un machete de dos cuartas y un dedo, propiedad de Fernando Macura; otro machete de tres cuartas, del negro capitán general Ignacio Mina; uno del mismo porte, perteneciente al negro Simón; un machete mediano de dos cuartas del negro García; otros de poco más de una cuarta de Nicolás, junto con un cuchillo y una navaja; y, además, una lanza encontrada al negro capitán, así como otras armas en poder de la cocinera.

En vista de las pruebas y de los hallazgos en las casas, ordené la prisión de los esclavos Simón criollo, Fernando Macura y Feliz criollo, este último cuñado de Simón. Los apresé con toda vigilancia y guardia, recordándoles los fueros de soldados que el derecho les permite y advirtiéndoles que de ninguna manera se excusen de las determinaciones por mí dadas.

Este proceder se realizó bajo la vigilancia de Joaquín de Bolaños, a quien designé en mi lugar para las disposiciones que se requiriesen, incluyendo las penas antecedentemente dispuestas por mí, para aquellos que contraviniesen las órdenes establecidas. Así lo proveí y mandé.

Resumen Analítico Especial

El documento en análisis ofrece un rico terreno para la exploración de las dinámicas sociales y el ejercicio de la justicia en una comunidad colonial específica. A través de la lente de un enfoque detallado y centrado en las particularidades, uno podría desentrañar las capas de relaciones, poder y emociones que se entrelazan en este caso.

El relato del alcalde, Esteban de Mera Paz Maldonado, comienza con la notificación de un doble homicidio, un suceso que rompe con la normalidad de la Real de Minas Sabaletas. La meticulosa descripción de las heridas sugiere un esfuerzo por comprender la violencia infligida y, a su vez, apunta hacia un acto cargado de intención y tal vez de rencor personal. La presencia de heridas defensivas indica un enfrentamiento directo y desesperado, sugiriendo un trasfondo de conflicto más profundo que una simple lucha por el poder o por el control económico.

La reacción de las autoridades ante el crimen revela tanto su preocupación por restablecer el orden como la rapidez con la que se movilizan para contener cualquier posible brote de desorden. Esta prisa por asegurar la hacienda y detener a los sospechosos no solo refleja una necesidad de resolver el caso, sino que también expresa una ansiedad subyacente sobre la cohesión social y la legitimidad del poder colonial.

La sospecha que recae sobre los esclavos negros y la inmediata asociación de armas con culpabilidad manifiestan las jerarquías raciales y sociales de la época, donde los esclavos son vistos como los otros peligrosos, siempre al borde de la sublevación. La justicia, en este contexto, se convierte en una herramienta para reafirmar dichas jerarquías, utilizando el crimen como un ejemplo para disuadir la resistencia y reforzar la dominación colonial.

La remuneración de los soldados encargados de la seguridad revela un aspecto pragmático de la justicia: la necesidad de mantener leal a la fuerza encargada de ejecutarla. La estructura de poder se sostiene no solo a través de la ley, sino también a través de la economía, uniendo así las emociones de miedo y gratitud, desconfianza y lealtad.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

El acto de justicia, por lo tanto, no es solo un fin en sí mismo, sino un medio a través del cual el alcalde y la administración colonial manejan una red compleja de emociones y lealtades. El análisis de este documento, por tanto, no se limita a una narrativa de crimen y castigo, sino que se expande para abarcar el papel de la justicia como un reflejo de las emociones humanas y como un mecanismo para la gestión del poder en un contexto colonial específico.

UN CASO DE BRUJERÍA

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

7. EL OSO Y EL TIGRE.

Signatura: 9897 (Col. J II -8 cr.

"Yo me llamó Nicolás Vitonque, natural y vecino del pueblo de Toboyma. Soy indio y soltero y no sé cuántos años tengo. No sé bien por qué motivo estoy preso; cuando salí del hospital, Silva me llevó a la cárcel, acompañado de un tigre y un oso.
Me confundí y pensé que estaba en compañía de animales, no de gente.
Me pareció ver un oso, no un negro. Siempre me pareció que era oso y no negro, porque los brujos hacen que uno vea cosas que no son.
No recuerdo bien por qué saqué el cuchillo, solo los testigos me han dicho que así pasó..."

En la ciudad de Popayán, en veinte y dos de agosto de mil ochocientos tres, el señor don Mateo Fernández, subteniente de milicias y alcalde ordinario de primera nominación de la misma ciudad, dijo que, en este día, se le había dado noticia por parte de un esclavo del doctor don Matías de Belalcázar Zúñiga Fajardo, de un acontecimiento que perturbó el orden de las dos autoridades, Dios y el Rey.

Se le informó por parte del esclavo que se había trasladado al hospital real, proveniente del puente real de Cauca, a un negro también esclavo del mencionado don Matías. La premura que generó este acto se aclara cuando se conoce la condición de salud del hombre lesionado: "una herida producto de una lanza que "le echó las tripas fuera", causada por la acción de un indio de Toboyma.

Posteriormente, el subteniente de milicias, don Mateo Fernández, y Antonio Astudillo, escribano público de su Majestad y de las Reales Haciendas, habiendo pasado al hospital, ordenaron que se le hiciera "una operación para introducirle las tripas" al esclavo. El escribano Astudillo, tomó apuntes sobre lo que observaba, iniciando, de esta forma, la sumaria del proceso. Se dio la orden al alcalde partidario Antonio de Medina de hacer comparecer a los diferentes testigos que presenciaron el delito y, además, que compareciera o se presentase al reo con competen-

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Cree en POPAYÁN

te custodia o vigilancia, ya que se tenía noticia de que al infraganti se le aprendió, remitiendo los bienes que se le hubiesen embargado a las autoridades.

El alcalde Medina, después, entregó al juzgado una lanza, una capita de paja, un cuchillo y una mochila que dijo habérsela entregado Joaquín Cordero, el cual se la había quitado al indio capturado. Medina, igualmente, había puesto en la real cárcel al reo y a su india compañera después de la hora de las oraciones.

El mismo día se hizo comparecer ante el juzgado a Juan Manuel de Silva, quien hacía de curandero en el real hospital; aunque no era médico, había llegado a ocupar este oficio por su conocimiento y experiencia, como se pudo demostrar al describir el reconocimiento de la herida del negro esclavo del doctor Matías de Belalcázar. Frente al alcalde ordinario, don Mateo de Zúñiga, el curandero dijo que: "tenía una herida en el vacío del lado derecho, inmediato a la ingle, echa con instrumento punzante, que le ofendió los intestinos y el abdomen, por donde se le salieron las tripas, que luego se las introdujo el declarante. La herida era gravísima y, por lo común, mortal. Tiene un ancho de dos dedos, poco más o menos, y que al herido lo trajeron al hospital a las doce de este día. Otro alcalde ordinario, denominado don Mateo Fernández Moure, pasó posteriormente al hospital real, donde reconoció la herida del negro. Supo, por las personas que se encontraban en este lugar, que el esclavo se llamaba Juan Francisco.

El esclavo Juan Francisco, no pudo resistir la gravedad de sus heridas, tal como lo predijo el curandero Juan Manuel Silva y lo reconoció el propio escribano. Su ataúd fue puesto debajo del campanario del hospital, al despuntar el sol, a las seis de la mañana del día veinte y tres de agosto de 1803. "Ha pasado de esta presente vida a la eterna", afirmó el escribano Antonio Astudillo. El juzgado ordenó al alcalde partidario Antonio Medina, amenazándosele o apercibiéndole con una multa de veinticuatro pesos, para que hiciera comparecer a los testigos. Dicha obligación se le envió con un mozo, previniéndose que, en caso de no hallarse en Cauca dicho alcalde, los guardas del puente bajo debían atender la diligencia. Esta advertencia dio pronto frutos, el primero en comparecer fue don Josep Cruz de Casas y Pretel vecino de esta ciudad, de casi treinta años, declaró que:

El día de ayer, veintidós del corriente mes, a hora de las nueve del día, estuve presente en la casa de Joaquín Cordero, la cual se halla del otro lado del puente real de Cauca. Allí, observando a Joaquín trabajar en su oficina, en compañía del mulato Josef Mañosca, que había ido de paseo, y Joaquina Morales, mujer de dicho Cordero, en la tiendecita de su calle, fue entonces cuando llegaron el indio, que está preso en la cárcel, que éste me dijo llamarse Nicolás Vitonque de Toboyma, y una india, quien también me dijo, después del hecho que va a relacionar, llamarse Carmela, que es la que se halla presa en el divorcio. Ambos bajaron en el corredor las mochilas que llevaban, y el indio tendió en el suelo del patio una lanza que llevaba.

Tiempo después, el indio comenzó a hablar en su lengua, como bravo, regañando a la india; así me lo contó la mencionada Joaquina. Ella también me dijo que el indio empezó a revisar una de las mochilas y de ella extrajo un cuchillo; luego se dirigió hacia la puerta de la sala donde yo me encontraba con los demás. Se asomó, después retrocedió y se sentó junto a la india, la cual le quitó el cuchillo y lo guardó en la mochila. Joaquina me informó además que el negro, que más tarde murió a causa de la herida, venía de este lado del puente, cubierto con una capita de paja y un bastón en la mano, caminando hacia donde tenía sus bueyes. Y fue que, al llegar frente a la casa del citado Cordero, el indio se levantó, tomó la lanza que estaba en el suelo y atacó al negro, quien no le había hablado ni dicho nada, propinándole una lanzada que lo derribó al suelo. Y luego dio voces Joaquina, por lo que salí yo con los demás y hallé al indio queriéndole acometer, por segunda vez, al negro que estaba tendido en el suelo; y la india, su compañera, prendida del cabo de la lanza para que no pudiera hacerle tiro por segunda vez. Con cuyo motivo llegamos y vimos que el negro estaba herido cerca de la ingle, por lo que se le puso un cabezal y una tira de lienzo para que se le detuviesen las tripas que se le estaban saliendo.

Que, reconvenido el indio por mí, sobre por qué le había dado la herida al negro, sin que este le hubiera hecho cosa alguna, el indio me respondió que "yanga". Y luego, después, le clamaba que le perdonase, por Dios, que lo castigara y lo dejara irse a su tierra. Y que entonces, le dije yo, que aquí en Popayán, determinarían su situación. Eso es cuanto sé, lo que pasó y lo que observé: que el indio no estaba ebrio, sino que, al parecer, estaba en su entero juicio. Que, habiendo pasado un gran rato, observé que hablaba sin concierto, haciendo mil visajes y monerías; esto es, persignándose, arrodillándose y golpeándose el pecho. Por lo que, al preguntarle qué monerías eran esas, respondió con un disparate.

Luego, el señor alcalde ordinario, don Mateo Fernando Moure, ordenó poner en libertad a una india del divorcio público en el que se hallaba, quien dijo llamarse Carmela Cuello, del pueblo de Toboyma. El escribano, en presencia del señor alcalde y del doctor don Martín Rafael Clavijo, protector de naturales de esta gobernación, examinó los primeros mandamientos de la santa fe católica y constató que se halla algo instruida. Por lo cual, después de instruirla en la gravedad del juramento, le fue recibido por Dios nuestro Señor y mediante una señal de cruz. Bajo dicho cargo, ella ofreció decir verdad en cuanto supiera y fuera preguntada.

Hace algunos días vine en compañía de Nicolás Vitonque, de su pueblo de Toboyma, y él estuvo trabajando en el pueblo de Santa Bárbara, en la hacienda de don Francisco Diago. Me encontraba en una casa del otro lado del puente de Cauca, cuyo dueño no recuerdo, cuando Nicolás se enojó conmigo y sacó de una mochila un cuchillo. Él me manifestó que me iba a matar con él, por lo que se lo quité y lo metí dentro de la mochila.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

Mientras un negro pasaba frente a la casa donde estábamos, Nicolás agarró una lanza que tenía tendida en el suelo y, sin decir nada al negro, le acometió y le dio una lanzada que lo derribó en el suelo. Intentó atacarlo una segunda vez, pero yo se lo impedí agarrando el cabo de la lanza y, forcejeando con él, llegaron unos hombres que estaban en la casa, quienes me ayudaron a quitarle la lanza y amarraron a Nicolás. Vi que el negro estaba herido y con las tripas afuera.

No estoy casada con Nicolás, solo tengo una amistad y por eso vine en su compañía. Sobre si Nicolás había peleado antes con el negro, respondí que no, y que Nicolás había dicho ese día que quería matar gente. Nicolás y yo no habíamos bebido chicha y aguardiente. También, negué que Nicolás hubiera cometido algún asesinato antes, añadiendo que en su pueblo es alguacil y soltero. Afirmé que todo lo declarado es la verdad bajo juramento y, después, me reafirmé y ratifiqué en ella. No sé mi edad exacta, pero creo que debo tener más de veinticinco años, sin distinciones por razón de sangre.

En el curso de la investigación del asesinato del esclavo, el escribano se trasladó al real hospital. Allí, el indio Nicolás Vitonque fue entregado al fraile Francisco de la Purificación, estando el primero bajo la custodia correspondiente de militares. El religioso aseguró que el indio reo quedaría aislado; sin embargo, especificó que su responsabilidad no abarcaba otros aspectos; bajo esta premisa, recibió el acusado.

Días después, el fraile Francisco de la Purificación, presidente de este hospital, informó que el indio Nicolás Vitonque llegó, y según sus demostraciones, estaba verdaderamente loco. No obstante, después de haberle administrado los medicamentos necesarios, los que pudieron ser valeriana, belladona y algunos minerales, en pocos días comenzó a mostrar signos de racionalidad.

Las autoridades, después de escuchar las declaraciones de los testigos y examinar el estado mental de Nicolás Vitonque — situación que impidió que se escuchara su confesión en un primer momento— y al revisar los certificados del real prefecto del hospital y del doctor don Pedro Cortés, el cual se encontraba en este lugar, concluyeron que era creíble que Nicolás hirió al negro Juan Francisco en un estado de locura. Según las leyes y la lógica, a Nicolás se le asignaría un encierro adecuado para sus episodios de su furia. No obstante, si estando lúcido —cuestión que le correspondió al fiscal determinar— fue el autor del ataque con la lanza, entonces se le acusaría como un homicida alevoso, y se buscaría una pena apropiada para dicha conducta. Por tanto, se instó a que se intentara obtener su confesión, con el objetivo de deducir lo justo en este asunto. El señor alcalde ordinario de primera nominación, don Mateo Fernández Moure, hizo traer de la prisión a Nicolás Vitonque para que confesara, acompañado del protector de naturales, doctor don Juan Francisco de Velasco, quien defendería al reo.

Mi nombre es Nicolás Vitonque, natural y vecino del pueblo de Toboyma. Soy un indio de estado soltero y no sé mi edad. Hace once años que pago tributo, pero comencé a tributar con dieciocho años; es decir, más o menos tengo veintinueve años. No sé si me trajeron a la cárcel, pero cuando salí del hospital, Silva me trajo a ella, acompañado de un tigre y un oso, y esta visión me causó tontería de cabeza, con lo que estaba loco, pues, aunque bebí un poco de chicha, esta no fue la causa. Andrés Peña y Polinardo Petevi me dieron chicha.

Cuando vine de mi tierra, el cura, considerando que era su deber, fue a aprender a los indios Francisco Achipis y Manolo Follero, acusados de ser brujos. Estos, luego de ser capturados, confesaron al cura que, en represalia a que yo les castigué, me dieron la yerba de borrachero en chicha. Esta me quitó la vista de un ojo mientras estaba en mi tierra, pero luego recuperé la vista.

Ya en esta ciudad, me sentí tonto de la cabeza, aproximadamente un mes después de que me dieron dicha yerba. Por eso, me dirigí al puente Cauca tres días después de llegar a esta ciudad. Durante mi estancia allí, al cruzarme con un negro a quien no conocía, lo confundí con un oso, por lo que cogí la lanza que llevaba y le acometí, dando una lanzada, según me han dicho mis compañeros, pues no recuerdo que pasó.

No tengo presente que le di la lanzada y que era un negro. Me preguntaron si le dije a la india doña Carmela, que iba en mi compañía, que sí quería matar gente. Como estaba loco, no me acuerdo. Me preguntaron cómo digo que estaba loco, cuando después de estar amarrado les supliqué a los que me amarraron que me castigaran, me soltaran y me perdonasen por Dios, y que si se moría el negro me iban a ahorcar. Me acusaron de que todo lo que se evidencia es que estaba en mi entero juicio y no loco. Respondí que no tengo presente si procedí así.

Siempre me pareció que era un oso y no un negro, pues los brujos así lo hacen para uno engañarlo. Me preguntaron qué motivo tuve para acompañarme con doña Carmela y si mantenía ilícito comercio con ella. Respondí que en una ciudad la encontré y me acompañé con ella para ir a su tierra. Sí he mantenido aquel comercio ilícito y la dicha doña Carmela me dijo que nos casáramos, pero por ser cacica tuve miedo de que me regañara el cura.

Habiéndome hecho otra pregunta, confieso que cuando salí del hospital se me quitó la tontería de la cabeza y que me hallo bueno. Me preguntaron con qué motivo saqué el cuchillo de la mochila. Respondí que no tengo presente si lo hice y que los testigos me han asegurado que así pasó.

El fiscal del juicio, el doctor don Francisco Antonio Rodríguez, afirmó que tenía una subsistente duda sobre "la constitución del cerebro" del acusado; es decir, sobre la razón y consciencia del reo Nicolás Vitonque, en el tiem-

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Cree en POPAYÁN

po que se ejecutó el homicidio. Igualmente, dudaba de su inocencia. Por otro lado, el protector de naturales, doctor don Juan Francisco Velasco, se amparó en el alegato del fiscal, quien omitió acusar a Nicolás, sustentando que don Francisco Antonio se ampara en la ley de partida, perteneciente a las Siete Partidas de Alfonso Décimo, "El Sabio", un cuerpo jurídico conformado en otras épocas y que se seguía utilizando. Esta ley antigua, antes de la llegada de los adelantados a estas tierras, podía salvar y decidir el destino del indio Nicolas, convirtiéndolo de victimario a víctima. El Titulo 23 y la Ley Número 2 de las Siete Partidas afirmaba que:

> Nigronancia, dicen en latín a un saber extraño que es para encantar los espíritus malos. Y porque de los hombres que se esfuerzan por hacer esto viene muy gran daño a la tierra y señaladamente a los que creen y les demandan alguna cosa en esta razón, acaeciéndoles muchas ocasiones por el espanto que reciben andando de noche buscando estas cosas tales en los lugares extraños, de manera que algunos de ellos mueren, o quedan locos o endemoniados, por ello prohibimos que ninguno sea osado de querer usar tal enemiga como esta, porque es cosa que pesa a Dios y viene de ello muy gran daño a los hombres. Otrosí, prohibimos que ninguno sea osado de hacer imágenes de cera ni de metal ni otros hechizos malos para enamorar los hombres con las mujeres, ni para partir el amor que algunos tuviesen entre sí. Y aun prohibimos que ninguno no sea osado de dar hierbas ni brebaje a hombre o a mujer por razón de enamoramiento, porque acaece a veces que de estos brebajes tales vienen a muerte los que los toman, o pasan grandes enfermedades de las que quedan dañados para siempre.

Ante las pruebas presentadas, el alcalde ordinario, don Mateo Fernández Moure, expresó que, en atención a lo que muestra el proceso en favor de Nicolás Vitonque, debe absolvérsele del homicidio cometido en la persona de Juan Francisco, esclavo del doctor don Matías Fajardo. Sin embargo, como poniéndolo en libertad pudiera cometer otros excesos iguales, recayendo en la demencia, deben tomarse, con acuerdo del juzgado del gobierno, los medios de precaución que parezcan convenientes para evitarlo. El abogado de la Real Audiencia, don Félix Restrepo, expuso que se debía poner en libertad al indio Nicolás, ya que no hay otro lugar seguro en esta ciudad; pero, si reincidía, tendría calidad de recluso por todos los días de su vida. El proceso fue enviado a la Real Audiencia de Quito para su revisión y que impusiera su sentencia.

En Quito, en el respetado máximo tribunal de justicia, la Real Audiencia, el fiscal de esta distinguida corporación, Antonio Suárez Rodríguez, se levantó para discutir y criticar la sentencia emitida por el Alcalde Ordinario de Popayán. En su argumentación, enfatizó que, de acuerdo con el sumario realizado por el alcalde ordinario, emergían indicios o señales que apuntaban a que el indio Nicolás Vitonque estaba poseído por un acceso de demencia o locura en el momento en que cometió el homicidio del negro Juan Francisco. Sin embargo, el fiscal señaló con firmeza que estas señales, aunque sugerentes de una perturbación, no constituían una prueba convincente de esta excepción, especialmente cuando otras fuertes presunciones indicaban que Nicolás Vitonque estaba en su pleno juicio.

No obstante, el 4 de septiembre de 1804, en una solemne audiencia pública que resonaba con la gravedad de la justicia, ante los distinguidos señores oidores, cuya presencia imponía respeto y autoridad, se declaró que el homicidio ejecutado por Nicolás Vitonque estaba comprendido en el indulto general. Esta declaración, cargada de significado y consecuencias, encargó a los jueces de Popayán la importante y vigilante tarea de supervisar su conducta.

Tiempo después, el 8 de febrero de 1805, tras un lapso de casi dos años que transcurrieron con lentitud, similar a lo que se experimentaba al llenar las hojas de los libros de Cabildo, día por día, en la muy noble y leal ciudad de Popayán, se recibieron los autos y sentencias sobre el reo Nicolás. Se añadió la superior providencia de Su Alteza, el presidente de la Real Audiencia de Quito, un documento que llegó con el peso de la ley y la autoridad real, y que se acató en la forma ordinaria, respetando los protocolos y formalidades de la época.

En un acto solemne de justicia, se notificó al fiscal, al protector de naturales y a don Mateo Jordan, protector de tributos, sobre su deber crucial en el caso de Nicolás Vitonque. Se les instruyó entregar a Vitonque a sus jueces para la sentencia definitiva, cumpliendo rigurosamente lo estipulado por la superior providencia. Este acto se ejecutó con severidad y rigidez, asegurando una vigilancia constante sobre la conducta de Vitonque, siguiendo las directrices estrictas y sin permitir desvíos ni negligencias.

Siguiendo la orden del tribunal de la Real Audiencia y bajo la supervisión de las autoridades de Popayán, se concedió finalmente la soltura a Nicolás Vitonque. Este momento no solo significó el fin de su reclusión, sino también el inicio de una nueva fase de la vida del indio Nicolas Vitonque, ahora bajo vigilancia judicial de las autoridades que intervinieron en el caso.

Resumen Analítico Especial.

El caso de Nicolás Vitonque, un indio de Toboyma, y su compañera Carmela, se desenvuelve en el marco de la sociedad colonial de la Gobernación de Popayán a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, revelando las intrincadas relaciones entre prácticas culturales, percepciones de la justicia y dinámicas emocionales.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Cree en Popayán

Nicolás, desempeñando el rol de alguacil en su comunidad, se halla en una posición peculiar. Su autoridad, otorgada por el sistema colonial, le permite portar armas, una concesión inusual para un indígena. Este estatus no solo lo distingue dentro de su comunidad, sino que también lo enfrenta a ella, especialmente al castigar prácticas consideradas brujería. Su episodio de confusión mental, en el que percibe a un negro como un oso, ilustra la colisión entre su mundo indígena, marcado por creencias y prácticas místicas, y la racionalidad impuesta por la sociedad colonial. Esta dicotomía refleja la constante tensión entre dos mundos: el indígena, con sus creencias y prácticas ancestrales, y el colonial, con su estructura legal y cultural impuesta.

El ataque de Nicolás a un esclavo negro con una lanza es un momento crítico. La reacción de Nicolás, marcada por la violencia repentina y aparentemente no provocada, sugiere una alteración mental profunda. El tratamiento que recibe en el hospital, incluyendo valeriana y belladona, apunta a un diagnóstico de locura. Esta interpretación médica y psicológica del estado de Nicolás es crucial, ya que plantea preguntas sobre su capacidad para discernir y su responsabilidad penal en un contexto donde las nociones de salud mental son rudimentarias y están fuertemente influenciadas por el marco cultural colonial.

La relación entre Nicolás y Carmela, aunque no formalizada por el matrimonio, es intensa y compleja. Carmela intenta frenar la violencia de Nicolás, sugiriendo una dinámica donde ella ejerce cierto control y conocimiento de su comportamiento. Esta interacción, en la que Carmela es tanto cuidadora como víctima de maltrato, revela las complejidades y contradicciones de su relación, así como las estructuras de poder y violencia que la impregnan.

La sentencia emitida por la justicia colonial refleja el intento de equilibrar la comprensión del estado mental y cultural de Nicolás con la necesidad de mantener el orden y la justicia. La absolución de Nicolás bajo un indulto general, pero con una vigilancia continua, muestra un esfuerzo por navegar en un territorio jurídico incierto, donde las leyes coloniales chocan con las realidades culturales y emocionales de los sujetos colonizados.

El caso de Nicolás y Carmela es un estudio detallado de las emociones humanas, las relaciones de poder y la justicia en un contexto colonial. Muestra cómo, en la América colonial, las vidas de individuos como Nicolás y Carmela estaban moldeadas y definidas por un entramado de factores que incluían su identidad cultural, su posición social, las creencias locales y la estructura de poder colonial. Este caso ilustra vívidamente cómo los relatos individuales pueden ofrecer una comprensión profunda y matizada de la historia más allá de los grandes eventos y figuras históricas.

AMORES ILICITOS

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en Popayán

8. Matthias Paz y Phelipa Muñoz.

Signatura: 7777 (Col. J I -8 cr).

Como Juez en la Gobernación de Popayán, me veo obligado a informar a Vuestra Señoría sobre un caso de grave índole. Don Matthias de Paz, vecino de esta ciudad y con residencia en La Vega, aunque casado en el pueblo de La Cruz, vive en un execrable adulterio desde hace años con Phelipa Muñoz. Esta relación no solo constituye un adulterio, sino también un incesto, ya que Phelipa es cercana consanguínea de Don Matthias.

Su conducta ha causado gran escándalo y mal ejemplo en toda la comunidad, despreciando las diligencias llevadas a cabo tanto por Jueces Eclesiásticos como Reales. Don Matthias ha mostrado una desafiante contumacia, y sus acciones han perjudicado el respeto hacia la Justicia. A pesar de nuestros esfuerzos, la captura de Don Matthias ha sido infructuosa. Sin embargo, logré aprehender a Phelipa Muñoz en su residencia y la he puesto bajo custodia.

Debo mencionar que, aunque estoy casado con una parienta de Don Matthias, esto no ha interferido en mi deber y he ejecutado mi responsabilidad con imparcialidad. Ante la recusación de Don Matthias, quien me considera un Juez apasionado, y otros obstáculos presentados, he decidido remitir el caso a Vuestra Señoría para su consideración y determinación.

La delincuente, Phelipa Muñoz, se encuentra actualmente bajo la vigilancia de Don Marcos Muñoz de Ayala, esperando la orden de Vuestra Merced para su entrega. Solicito que se divulguen severas determinaciones para infundir temor y corrección en aquellos que desafían el orden, y que los culpables asuman los costos generados por este procedimiento.

El Cura Vicario de La Vega, Don Antonio de Vargas Delgado, también Juez Eclesiástico, Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada y Juez Particular de Diezmos, declaró ante las autoridades que: “Don Matthias de Paz, vecino de esta ciudad y residente en el sitio de La Vega, es casado en el pueblo de La Cruz, y ha abandonado a su legítima mujer, esta situación a causa de estar en adulterio o mal estado con Phelipa Muñoz, igualmente residente en el si-

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Cree en Popayán

tio de La Vega, quien es consanguínea en segundo con tercer grado.

Para atajar este notorio escándalo, se han practicado por uno y otro fuero todas cuantas diligencias han sido posibles, y no han sido suficientes. Matthias de Paz ha pretextado razones, ha utilizado subterfugios, y ha actuado con altivez y osadía, vociferando contra los Señores Jueces y denigrándolos con términos impersonales. Además, se me ha dicho que una boleta de excomunión sobre este asunto, que hice poner con el fin de impedir su público amancebamiento, osadamente la quitó el dicho Paz.

Una noche, habiendo estado en la casa de la dicha Phelipa Muñoz, inteligenciado, metió mano a las armas que llevaba y las sacó osadamente. Delante de todos los que se hallaron provistos, que lo fueron don Manuel Germán Muñoz y algunos hermanos suyos, y don Francisco Rodríguez.

Todo esto referido es público y notorio; además, he oído que, sabiendo Matthias Paz que lo estaban buscando para apercibirlo y practicar diligencias de justicia en el sitio de La Vega por parte del alférez y alcalde ordinario Joseph Enríquez, Paz comentó sobre el Alférez diciendo que: "un almaguereño lechero no era capaz de sacarlo de La Vega y prenderlo". Los padres de Matthias Paz saben de su notorio exabrupto, pero él no los respeta, a pesar de la represión que han efectuado. Ya no es mucho lo que pueda hacer la Real Justicia y el fuero eclesiástico.

Por lo tocante a la ya expresada Phelipa Muñoz, me consta habérsele seguido causa y está justificada por el fuero real, con sentencia de destierro dada por Don Clemente Rodríguez Molano. A Matthias Paz, por monición mía, le recomendé que diese las providencias más oportunas en orden a atajar el escándalo con que vivía él; quien se fue por pocos días a hacer vida fingida con su mujer y dentro de su casa, pero luego volvió al propio lugar donde tenía su concubinato". Así lo declaro el Cura de este territorio.

En el caso de Matthias de Paz y Phelipa Muñoz, la sentencia, impregnada de la severidad y el rigor de la justicia de su tiempo, fue dictada con firmeza por el Gobernador Don Juan Antonio Zelaya. El destino de los amantes, unidos en un "adulterio público incestuoso y contumaz", se selló con un edicto inapelable.

Phelipa Muñoz, cuya relación con Matthias de Paz era tan condenada por ser consanguíneos en segundo y tercer grado, fue desterrada de Almaguer. Su exilio la llevó a la ciudad de Popayán, un cambio radical que buscaba cortar de raíz el escándalo que habían generado. La severidad de la sentencia reflejaba la gravedad con que se veía su relación, un estigma que ahora la seguía hasta su nuevo destino forzado.

Por su parte, Matthias de Paz, casado y amancebado, en-

frentó una prohibición terminante: la orden de no comunicarse con Phelipa bajo ninguna circunstancia. Esta medida buscaba prevenir cualquier intento de reanudar su ilícita relación. El gobernador dejó claro que cualquier desobediencia a esta prohibición tendría consecuencias graves, concretamente, el envío de Matthias a presidio.

9. La Alcahueta.

Signatura: 8013 (Col. J I -11 cr).

Señor Gobernador y Comandante General,

Yo, María Astaiza, viuda del territorio de Quindío y residente en esta ciudad, en nombre de Josefa Astudillo, mi hija legítima, me presento ante vos. Tras regresar a mi casa, ya que por varias causas estuve detenida algunos días y no podía llegar, me encontré con la inesperada noticia de que el alcalde partidario de aquel lugar estaba judicializando y sumariando a mi hija mencionada, y al parecer, también a mí por consecuencia. La acusación que pesa sobre nosotras es de un ilícito comercio amoroso que se imputa falsamente a mi hija, y a mí, injustamente la ignominiosa nota de alcahueta.

Ante esta situación, y temiendo ser conducidas como presas a este juzgado, consideré acertado y conveniente trasladarnos inmediatamente para vindicarnos de tan fea imposición, que busca oscurecer nuestra conducta quizás impulsada por alguna vil pasión, pues no hallo otra causa más natural para esta invectiva. Deseando purificarnos cuanto antes de ella, solicito se me comunique la correspondiente vista del proceso con el nombramiento de un defensor que nos proteja. Protesto que no saldremos de nuestro hogar, pese a quedar desamparada nuestra pobre estancia que, como labradora, cultivo con mis hijos en las tierras de la viuda doña Josefa Carvajal.

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN

De esta forma, el jueves, 31 de octubre de 1805, Doña María Astaiza, enfrentándose a un reto de proporciones formidables en una época donde la honra lo era todo, deseaba fervientemente limpiar su nombre y el de su hija Josefa Astudillo. Víctima de acusaciones difamatorias que las señalaban de estar involucradas en un ilícito comercio amoroso, María se veía impulsada por la necesidad de defender su integridad y la de su descendencia.

En el corazón de su solicitud, María Astaiza buscaba justicia y la reivindicación de su honor y el de su hija. Era un desafío a las normas y prejuicios de su tiempo, un acto de valentía en un mundo donde la palabra de una mujer rara vez se tomaba con la seriedad que merecía. Su lucha era por la verdad y por la dignidad, valores que consideraba inalienables, incluso en la cara de la adversidad y la calumnia.

Mientras tanto, en el pueblo de Timbío se esparcía rápidamente el chisme. Se decía que Joseph Joaquín Torijano, conocido por residir en el sitio de Los Robles, se encontraba envuelto en un asunto de grave naturaleza. La causa de tal revuelo no era otra que su relación con Josefa Astudillo, una mujer de estado soltera que habitaba en El Platanillar en jurisdicción del mismo poblado. La comunidad murmuraba sobre su unión, no por los lazos matrimoniales que les unían, pues no existían, sino por un concubinato público que desafiaba las normas establecidas.

El Alcalde Partido de Timbío, Sicilio Moreno, consciente del malestar que tal situación generaba, decidió intervenir. En su intento por sofocar el escándalo y el mal ejemplo que este concubinato ilícito provocaba, así como por evitar las ofensas a la divina majestad que tal unión podría representar, emitió una orden. Con el peso de su cargo, mandó que se reuniera información de testigos. Estos, bajo la solemnidad de un grande juramento y la seriedad que su religión impo-

nía, debían declarar lo que sabían y lo que les constaba acerca de este concubinato que tanto revuelo había causado.

El testimonio de Manuela Astaiza, llevado a cabo bajo la gravedad de un juramento, revelaba que, desde hacía más de cinco años, Joseph Joaquín y Josefa mantenían un amor amancebado. Este romance, según las palabras de Manuela, había desencadenado riñas y pleitos, agitando la tranquilidad del pueblo.

Gregorio Ponce, otro testigo, confirmaba los rumores que circulaban. Declaraba haber oído que Torijano mantenía un concubinato con Josefa Astudillo y que este vínculo había causado conflictos con Luisa Rojas, la esposa de Torijano, así como pleitos con otros, incluyendo a Manuel Astaiza.

Melchor Astaiza, en su declaración, profundizaba en la historia, mencionando que el vínculo de Torijano con Josefa había causado disputas incluso con un hijo de Manuel Astaiza. Afirmaba que esta relación ilícita había perturbado la paz doméstica de Torijano con su esposa.

Mariano Díaz, sumando su voz al coro de testigos, señalaba que Torijano no vivía en armonía con su esposa a causa de su relación con Josefa, un vínculo que había mantenido durante un tiempo considerable y que había provocado numerosos conflictos.

Finalmente, José Manuel Martínez, cuñado de Torijano y primo de Josefa, corroboraba lo que ya era un secreto a voces: la relación entre Torijano y Josefa Astudillo. A pesar de sus lazos familiares con los implicados, no dudaba en afirmar la existencia de este amancebamiento y sus consecuencias.

Cerrando la investigación, el alcalde Cecilio Moreno, tras innumerables testi-

monios y declaraciones, enviaba la sumaria información al gobernador. Pero, en medio de este torbellino de palabras y acusaciones, una pregunta seguía sin respuesta: ¿eran realmente amantes Joseph Joaquín Torijano y Josefa Astudillo? A pesar de los testimonios y las declaraciones, la verdad de su relación permanecía envuelta en misterio. Para muchos, siempre serían vistos como aquellos que mantenían un comercio ilícito amoroso, un rumor que se perpetuaría en el tiempo, más allá de las pruebas o la falta de ellas.

Resumen Analítico Especial.

En estos casos denominados “Amores Ilícitos”, encontramos una rica narrativa que revela las complejas dinámicas emocionales y sociales de la época. Este estudio nos permite adentrarnos en los matices de las relaciones humanas, los valores morales y las estructuras de poder en un contexto histórico particular.

En el caso de Matthias Paz y Phelipa Muñoz, observamos un enredo de emociones intensas y relaciones prohibidas. Matthias, a pesar de estar casado, mantiene un adulterio e incesto con Phelipa, una relación que desafía abiertamente tanto las normas sociales como las religiosas. Este caso no solo revela la osadía y la resistencia de Matthias frente a las autoridades y la moral establecida, sino también la indignación y el escándalo que provoca en la comunidad. Su conducta genera un cúmulo de reacciones, desde el chisme y el rumor hasta la condena social y eclesiástica. Este escándalo no solo resalta el impacto del comportamiento personal en la percepción pública, sino también las desigualdades de género, ya que Phelipa enfrenta consecuencias más severas, siendo aprehendida y puesta bajo custodia.

Por otro lado, el caso de María Astaiza y Josefa Astudillo pinta un cuadro diferente, uno de lucha por el honor y la dignidad en un contexto adverso. Acusadas de comercio ilícito amoroso, madre e hija se enfrentan a la deshonra y la desaprobación social. María, en su esfuerzo por defender su reputación y la de su hija, se ve obligada a enfrentar un sistema judicial y social que a menudo relega a las mujeres a un segundo plano. Su caso destaca la importancia del honor y la reputación en la sociedad, así como el poder del rumor y la sospecha en la conformación de la opinión pública.

Ambos casos reflejan la importancia de las emociones y las relaciones personales en la conformación de la vida social y la toma de decisiones. Mientras que en el caso de Matthias y Phelipa se observa una transgresión de las normas que conduce a un conflicto abierto con la justicia y la moralidad establecida, en el caso de María y Josefa, vemos una lucha por la dignidad y el honor en un contexto social adverso.

Estas historias no solo revelan las emociones y desafíos personales de los implicados, sino también las normas so-

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ciales, las expectativas de género y el poder del rumor y la reputación en la conformación de la vida social y las relaciones personales en su tiempo. La narrativa de "Amores Ilícitos" nos ofrece una ventana única a las complejidades de la vida en una época pasada, destacando la importancia de entender la historia no solo a través de los grandes eventos, sino también a través de las experiencias individuales y las emociones que las impulsan.

CONSIDERACIONES FINALES

Este estudio, centrado en la Gobernación de Popayán durante el siglo XVIII, ha adoptado un enfoque multidimensional que incorpora tanto la metodología de la microhistoria de Carlo Ginzburg como el análisis de las emociones en la historia de Barbara H. Rosenwein. Estas perspectivas han permitido una comprensión más rica y matizada de los procesos judiciales y las vidas de las personas de aquella época. La microhistoria, en particular, ha sido esencial para descubrir patrones ocultos en los eventos pasados, enfocándose en casos individuales o sucesos menores para revelar verdades más amplias sobre la sociedad. En la Gobernación de Popayán, esta metodología nos ha permitido indagar en las vidas de individuos concretos, sus interacciones, y cómo estos reflejan y afectan las estructuras sociales y políticas más amplias de la época.

Al examinar casos judiciales específicos, la microhistoria ha ayudado a entender cómo las normas legales, las relaciones de poder, y las dinámicas sociales influían en la administración de justicia. Se ha puesto énfasis en los detalles, como las de-

cisiones de un juez, las declaraciones de un testigo, o la elección de palabras en un documento legal, para descubrir cómo la gente común experimentaba y moldeaba su mundo. Por otro lado, el análisis de las emociones en la historia, propuesto por Rosenwein, ha sido fundamental para comprender cómo las emociones influían en los procesos judiciales. Las emociones no solo eran reacciones personales, sino que también formaban parte de las prácticas culturales y las estructuras de poder.

En este contexto, se ha observado cómo las emociones como la ira, el miedo, la vergüenza o la esperanza influían en las decisiones y comportamientos de los involucrados en los procesos judiciales. Por ejemplo, el miedo a la pérdida del estatus social podría llevar a un terrateniente a actuar de manera punitiva, mientras que la esperanza de justicia podría motivar a un esclavo a resistir o huir. Las emociones estaban intrincadamente vinculadas con la legalidad y la moralidad de la época, influyendo en las percepciones de justicia y equidad de jueces y otros actores judiciales.

Además, este trabajo ha abordado los expedientes judiciales desde una perspectiva narrativa que roza lo literario, con el objetivo de revivir la historia a través de las voces de sus protagonistas. Se ha hecho un esfuerzo consciente por mantener el lenguaje y las expresiones de la época, dando prioridad a la autenticidad y la inmersión en el contexto histórico. Esto ha implicado una cuidadosa transcripción y análisis de los testimonios, documentos y correspondencias, preservando las palabras y frases utilizadas en el siglo XVIII. Los testimonios de las personas involucradas en los procesos judiciales han sido el eje central de la narrativa, ofreciendo una ventana única a las vidas cotidianas, los conflictos y las emociones de quienes vivieron durante este período.

Al entrelazar los testimonios con el análisis histórico, este trabajo no solo ha documentado los hechos, sino que también ha buscado reconstruir la experiencia

humana detrás de ellos. Esta aproximación casi literaria a la historia ha permitido una comprensión más profunda de cómo las personas de la época vivían, sentían y percibían su entorno, especialmente en el contexto de los procesos judiciales.

Estos casos, detallados y analizados con un enfoque que combina la metodología de la microhistoria y el análisis de las emociones, han revelado una complejidad y riqueza en los procesos judiciales de la Gobernación de Popayán que trascienden la mera documentación de hechos legales. El caso “El Novillo Perdido”, por ejemplo, no solo destaca el problema del abigeato, sino que también ofrece una perspectiva sobre las tensiones sociales y económicas de la época. Por otro lado, los diversos episodios del caso “Cimarrones” ilustran la lucha por la libertad y la resistencia en un contexto de opresión y desigualdad.

En “El Natalicio de los Infantes” y “Lago de Sangre”, categorizados bajo “Asesinos”, se desvelan las dinámicas de poder y la brutalidad de ciertas prácticas judiciales y sociales. Estos casos no solo reflejan las formas de administración de justicia sino también los valores y prejuicios de la sociedad de aquel entonces. El tratamiento de “Un Caso de Brujería” y “El Oso y el Tigre” arroja luz sobre las creencias y supersticiones de la época, mostrando cómo estos elementos culturales se entrelazaban con las prácticas judiciales y la vida cotidiana.

La sección de “Amores Ilícitos”, con los casos de “Matthias Paz y Phelipa Muñoz” y “La Alcahueta”, nos lleva a las complejas interacciones humanas y las normas sociales que regían las relaciones personales y amorosas. Estos casos no solo hablan de amor y deseo, sino también de cómo las normas sociales y legales moldeaban y limitaban las relaciones personales.

Esta investigación ha demostrado que la historia de la Gobernación de Popayán en el siglo XVIII es rica y multifacética. Al emplear la microhistoria y el análisis

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos del Municipio de Popayán
Alcaldía de Popayán
Cree en POPAYÁN

de las emociones, se ha logrado una comprensión más profunda y humana de la época. Los testimonios personales, preservados en su lenguaje original, no solo enriquecen nuestra comprensión de los hechos, sino que también nos acercan más a las experiencias y percepciones de aquellos que vivieron y dieron forma a estos eventos históricos.

Este estudio ha sido un viaje a través del tiempo, donde cada caso judicial no ha sido solo una instancia de aplicación de la ley, sino también un reflejo de las luchas, esperanzas, miedos y aspiraciones de la gente de la Gobernación de Popayán. La integración de las metodologías de Ginzburg y Rosenwein ha permitido no solo reconstruir los eventos y sus circunstancias sino también capturar la esencia de la vida humana en su contexto histórico y social.

BIBLIOGRAFÍA

-Colmenares, Germán. (1997). Historia económica y social de Colombia: Tomo II: Popayán una sociedad esclavista, 1680-1800. Bogotá. Tercer Mundo.

-Colmenares Germán. (1997). Haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada siglo XVIII. Bogotá. Tercer Mundo.

-Colmenares Germán. (1983). Sociedad y economía en el valle del Cauca. Tomo I. Cali: Terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII. Bogotá. Biblioteca Banco Popular.

-Guinzburg Carlo (2014). Tentativas. El queso y los gusanos: un modelo de historia crítica para el análisis de las culturas subalternas. Bogotá. Ediciones Desde Abajo.

-Patiño Millán Beatriz (2013). Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en La Provincia de Antioquía 1750-1820. Bogotá. Universidad del Rosario.

-Rosenwein Barbara H. Problems and Methods in the History of Emotions. January 2010. Loyola University Chicago.

-Sánchez Sánchez Jesús Iván y Troyano Galvis Andrés Felipe. (2010). crímenes y criminales procesos judiciales en la ciudad de Popayán, Nueva Granada (1770-1810). Bogotá. Ministerio de Educación Nacional.

-Velasco Pedraza Julián Andrei (2015). Justicia para los vasallos de su Majestad. Administración de Justicia en la Villa de San Gil, Siglo XVIII. Bogotá. Universidad del Rosario.

-Zuluaga et al., (1997). Puerto Tejada. 100 años. Puerto Tejada. Alcaldía Municipal de Puerto Tejada.

-Zuluaga et al., (2012). Valle del Cauca. Procesos Históricos. Cali. Manuelita.

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

2023

Proyecto apoyado por
Programa de Estímulos
del Municipio de Popayán

Alcaldía de Popayán
Creo en POPAYÁN
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CRÍMENES Y CRIMINALES:

HISTORIAS DE PROCESOS JUDICIALES SOBRE LAS HACIENDAS Y EL SECTOR RURAL DE LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN (SIGLO XVIII).

Jesús Iván Sánchez Sánchez

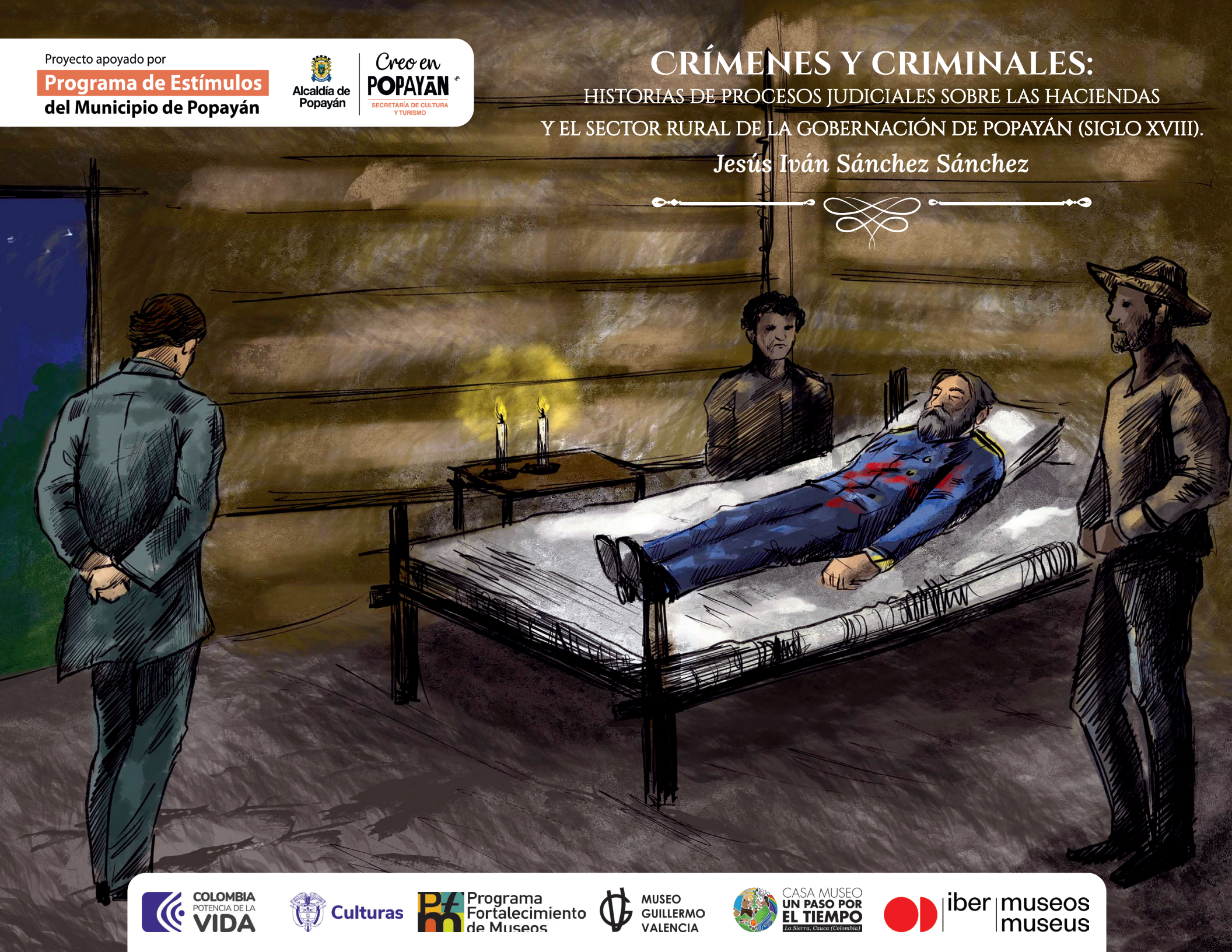

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Culturas
Programa Fortalecimiento de Museos
MUSEO GUILLERMO VALENCIA
CASA MUSEO UN PASO POR EL TIEMPO
La Sierra, Cauca (Colombia)
iber museos museus